



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL

Para la realización de las necesidades que se describen en los Estudios Previos, la entidad tiene previsto el objeto de gasto del contrato dentro del documento de seguimiento contractual 2025 de la Secretaría General.

De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II y en la página web de la entidad con el código No. SG-251 del archivo PAA 2025.

COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. COOMODITY	DESCRIPCIÓN	OBJETO A CONTRATAR
25	10	15	00	Vehículos de pasajeros	(SG-251) ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA LA OPERACIÓN DEL IDEAM.
25	10	16	00	Vehículos de transporte de productos y materiales	
25	10	17	00	Vehículos de protección y salvamento	
25	10	19	00	Vehículos especializados o de recreo	
25	10	21	00	Camiones tractores	

FUENTE DE RECURSO

FUNCIONAMIENTO
INVERSIÓN
RECURSOS
PROPIOS

X

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO (indique con X el proceso solicitado)

- TVEC - Instrumento de Agregación de Demanda
- TVEC - Compra por Grandes Superficies
- Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por Acuerdo Marco de Precios¹

Fundamentos Jurídicos del proceso de selección solicitado:

Según lo establecido en la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", y en el decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Las entidades estatales requieren para su operación y funcionamiento la adquisición de bienes y servicios, lo cual, en aplicación del principio de selección objetiva, se realiza previos procesos de contratación establecidos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en aras de obtener las ofertas más favorables que atiendan sus necesidades y que le permitan administrar con eficiencia los recursos públicos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del literal a del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007: "Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos" (subrayado fuera de texto).

Que el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los Acuerdos Marco de Precios de la siguiente manera: "**Acuerdo Marco de Precios:** Es un contrato con vigencia determinada, celebrado entre (i) Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, y (ii) uno o más proveedores, mediante el cual se seleccionan a los proveedores y se regulan los términos y condiciones para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes o no uniformes de común utilización." (Negrilla y subraya fuera de texto)

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 3º del Decreto Ley 4170 de 2011, Funciones. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, dispone: "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Que el Estado requiere para su operación y funcionamiento bienes y servicios que adquiere a través de múltiples procesos de contratación cuyo éxito depende de la capacidad técnica de la Entidad Estatal, lo cual perjudica a las que tienen menos recursos. En la actualidad, las entidades estatales adelantan procesos de contratación independientes para adquirir los mismos bienes o servicios, lo cual genera una carga administrativa innecesaria. Esto no permite que el Estado negocie como un solo comprador y crea condiciones contractuales distintas para la adquisición de los mismos bienes y servicios. Colombia Compra Eficiente busca transformar esta situación agregando la demanda del Estado y coordinando estas adquisiciones.

Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) **identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública;** (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismos que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

En razón a las funciones asignadas, Colombia Compra Eficiente adelantó el proceso licitatorio No. CCENEG-022-1-2019 para celebrar el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. - ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA -**



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Vehículos III

CCE-163-III-AMP-2020

Desde 27/07/2020 hasta 27/01/2026

[→ Iniciar proceso o simulación](#)

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin	Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
AMP 27/01/2026	27/07/2026

Vigente

El objeto del AMP es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

Prórroga N° 01: La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 8. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 9. YOKOMOTOR S.A., 10. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 11. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 12. TUYOMOTOR S.A.S., 13. ALFA AM S.A.S., 14. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., acuerdan Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020, por un término de cinco meses es decir hasta el 27 de diciembre de 2023, así mismo, la Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020.

Prorroga No. 02: Que el acuerdo marco de precios se prorrogó por segunda vez a través de la Prórroga No. 2 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. ARINTIA GROUP S.A.S, 4. AUTOMAYOR S A, 5. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 6. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 7. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S, 9. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 10. MEGA BUSES DE COLOMBIA SA, 11. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 12. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 13. YOKOMOTOR S.A., las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020, por un término de siete (7) meses más, es decir desde el 28 de diciembre de 2023 hasta el 27 de julio de 2024, así mismo, la Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Prorroga No. 03: Que el acuerdo marco de precios se prorrogó nuevamente a través de la Prórroga No. 3 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. ARINTIA GROUP S.A.S, 4. AUTOMAYOR S A, 5. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 6. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 7. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA SAS, 9. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 10. MEGA BUSES DE COLOMBIA SA, 11. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 12. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 13. YOKOMOTOR S.A., las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP2020, por un término de cinco (5) meses, es decir desde el 28 de julio de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024, así mismo, la Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020.

Prorroga No. 04: Que el acuerdo marco de precios se prorrogó nuevamente a través de la Prórroga nro. 4 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. ARINTIA GROUP S.A.S, 4. AUTOMAYOR SA, 5. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 6. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 7. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA SAS, 9. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 10. MEGA BUSES DE COLOMBIA SA, 11. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 12. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 13. YOKOMOTOR S.A., partes acuerdan nuevamente prorrogar por cuarta vez la vigencia del Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020, por un término de seis (6) meses, es decir desde el 27 de diciembre de 2024 hasta el 27 de junio de 2025. Los efectos jurídicos de la presente prórroga son aplicables a los proveedores que manifestaron intención de aceptación de la misma, así mismo, la Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-IIIAMP-2020.

Prorroga No. 05: Que el acuerdo marco de precios se prorrogó por quinta vez a través del Otrosí No. 5. del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. ARINTIA GROUP S.A.S, 4. AUTOMAYOR SA, 5. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 6. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 7. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA SAS, 9. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 10. MEGA BUSES DE COLOMBIA SA, 11. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 12. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 13. YOKOMOTOR S.A.,

Prorroga No. 06: Que el acuerdo marco de precios se prorrogó por sexta vez a través del Otrosí No. 6. del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S.A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A, 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8, 11. UT MORARCI AUTOCOM 2020, conformada por AUTOMOTORES COMERCIALES



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

AUTOCOM S.A.S, NIT: 900108579-2 y MORARCI GROUP S.A.S, NIT: 900110012-512. YOKOMOTOR S.A., donde se establecieron las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III- AMP2020.

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020, por el término de tres (3) meses, esto es, hasta el hasta el veintisiete (27) de enero de 2026.

Cláusula Segunda. Los proveedores deberán ampliar dentro de los tres (03) días siguientes a la firma de la presente prórroga, la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17, numeral 17.1, de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020, de conformidad con lo siguiente.

"(...) En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. (...)"

Cláusula Tercera. Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios Vehículos III, No. CCE-163-III-AMP-2020, permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.

Cláusula Cuarta. La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento y ejecución, de la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá con la aceptación del presente documento en la plataforma SECOP II.

Que según las normas vigentes, el **plan de adquisiciones**, respaldado por el principio de planeación como pilar de la actividad de negocios, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración¹, que debe contener una información mínima, entre la que se solicita incluir datos sobre los ordenadores del gasto, los responsables de la elaboración del plan de adquisiciones, la identificación del gasto público y el tipo de contratación que se realizará.

Que este principio si bien está implícito debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones,² según el caso y en general en la actividad administrativa se incluyó de manera expresa en la Ley 1150 de 2007, adicionado con la ley 1474 de 2011, *"todas las entidades del Estado deberán certificar los planes generales de compras y la distribución presupuestal junto a los indicadores de gestión³ y tiene por finalidad definir los requerimientos de la contratación, identificando claramente el objeto y necesidad a satisfacer, los recursos presupuestales disponibles, el ajuste al plan contractual de la Entidad"*.

¹ Sentencia- Concejo de Estado Radicación número: 25000-23-26-000-1995-0867-01(17767)

² Numeral 1° del artículo 30° de la Ley 80 de 1993

³ Ver artículo 74 de la ley 1474 de 2011



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Que así mismo, el Decreto 1082 de 2015, "Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones", la elaboración y alcance de los estudios y diseños previos, si es del caso, relacionados con los aspectos técnicos, económicos y jurídicos⁴.

Que teniendo en cuenta lo anterior la Entidad debe proyectar su gasto público, y según comunicado de La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, ha establecido el parámetro de codificación (Las Naciones Unidas y el Código de Productos Estándar Servicios-UNSPSC), siendo una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentados en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica para las compras públicas publicado en el portal de contratación www.contratos.gov.co la siguiente compra se encuentra bajo la siguiente clasificación de códigos UNSPSC:

COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. COOMODITY	DESCRIPCIÓN	OBJETO A CONTRATAR
25	10	15	00	Vehículos de pasajeros	(SG-251) ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA LA OPERACIÓN DEL IDEAM.
25	10	16	00	Vehículos de transporte de productos y materiales	
25	10	17	00	Vehículos de protección y salvamento	
25	10	19	00	Vehículos especializados o de recreo	
25	10	21	00	Camiones tractores	

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Que el párrafo 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 establece: "Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de Precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno Nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios.”

De lo anterior, se puede apreciar que el IDEAM, por ser un establecimiento público de Carácter Nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se encuentra obligado a adquirir los bienes y servicios que cuenten con acuerdo marco de precios. Estos son:

- Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- **Vehículos III**
- Acuerdo marco de precios confecciones y calzado



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Esta información fue consultada el 04 de noviembre de 2025, en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec/productos-de-la-tvec>

Que como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el IDEAM elabora los estudios previos para la contratación de la adquisición de vehículos para la operación del IDEAM.

Que el acuerdo marco de precios se encuentra vigente hasta el 27 de enero de 2026 (fecha máxima para la colocación de órdenes de compra) y una ejecución de 6 meses adicionales:

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP 27/01/2026	Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra 27/07/2026
--	---

Sustentación y definición del contrato a celebrar:

De acuerdo con la tipología contractual existente el contrato a celebrar será de compraventa a través de la modalidad de selección abreviada por acuerdo marco de precios.

CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

II. ESTUDIOS PREVIOS

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un "establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

El IDEAM deberá obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación y tendrá a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Corresponde a este instituto, efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales."

El Decreto 291 del 2004, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, y se dictan otras disposiciones", en su artículo 11, señala que son funciones de la Secretaría General entre otras: "(...) 14. Coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales para el funcionamiento del Instituto. (...)".

Para cumplir con las funciones asignadas al IDEAM, se expidió la Resolución 415 del 9 de mayo de 2024, Por la cual se unifican los actos administrativos y se actualizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM", en dicho acto administrativo se establece en el artículo 7º Numerales 1, 2, 5 y 8, que el Grupo de Servicios Administrativos deberá:

- "1. Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del IDEAM a cargo del grupo, efectuando una adecuada planificación, ejecución, seguimiento y control de los mismos.*
- 2. Gestionar el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del IDEAM o de responsabilidad de este.*
- 5. Gestionar los recursos físicos de acuerdo con los requerimientos del IDEAM en materia de adecuaciones, reparaciones locativas, suministro y conservación de bienes.*
- 8. Asistir a la Secretaría General en la formulación de políticas sobre austeridad y racionalización del gasto público de conformidad con la normativa vigente sobre la materia".*

Que, de conformidad con la certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de manejo y control de inventarios y almacén en el mes de junio de 2025, mediante radicado Orfeo No. 20252050099183/26 (adjunto), manifiesta que después de revisada las bases de datos se evidenció la existencia de ocho (8) vehículos y dos (2) motocicletas (en operación), de propiedad del IDEAM en operación como se muestra a continuación:

No.	PLACA	MARCA	MODELO	CLASE DE VEHICULO	ASIGNACIÓN
1	OBF 926	TOYOTA	2006	CAMIONETA	DIRECCION GENERAL
2	OBI 780	MAZDA	2011	CAMIONETA	SUBDIRECCION DE ECOSISTEMAS
3	OBI 781	MAZDA	2011	CAMIONETA	SECRETARIA GENERAL
4	OBG 228	TOYOTA	2008	CAMIONETA	SUBDIRECCION DE ESTUDIOS AMBIENTALES
5	OBF 566	TOYOTA	2007	CAMIONETA	SUBDIRECCION DE HIDROLOGIA
6	OBF 565	TOYOTA	2008	CAMIONETA	SUBDIRECCION DE METEOROLOGIA
7	OBG 229	TOYOTA	2008	CAMIONETA	DIRECCION GENERAL
8	OBG 216	TOYOTA	2008	CAMIONETA	SECRETARIA GENERAL
9	LRD-39A	YAMAHA	2008	MOTOCICLETA	VALLEDUPAR OFICINA METEOROLOGIA AERONAUTICA IDEAM
10	AQE68G	HONDA	2022	MOTOCICLETA	PROVIDENCIA OFICINA METEOROLOGIA AERONAUTICA IDEAM

Nota: En la certificación se evidencia la Motocicletas marca Honda de placas BUT76 y BUT75, refleja observación de autorizada para dar de baja mediante Resolución 0489 del 02 de mayo de 2025.

Los vehículos que tiene el instituto son utilizados para el desplazamiento de los altos directivos, quienes en el desarrollo de sus funciones institucionales deben desplazarse a los diferentes lugares



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

donde se prestan los servicios técnicos y operativos que brinda el IDEAM en la política ambiental del País.

Que el Grupo de Servicios Administrativos en cada vigencia celebra contratos para el mantenimiento de los vehículos relacionados anteriormente, para lo cual se muestra a continuación el histórico de estos para las vigencias 2023, 2024 y 2025; evidenciando el alto valor que se ejecuta en dichos mantenimientos, gran parte debido a la antigüedad y uso de los vehículos actuales que se tienen:

AÑO	CONCEPTO	VALOR	AÑO	CONCEPTO	VALOR	AÑO	CONCEPTO	VALOR
2022	Contrato No. 536: Realizar mantenimiento a los vehículos del Ideam Marca Toyota.	\$86.789.001	2023	Contrato No. 725: Realizar mantenimiento a los vehículos del Ideam Marca Toyota.	\$74.512.851	2024	Contrato No. 512: Realizar mantenimiento a los vehículos del Ideam Marca Toyota.	\$82.000.000
	Contrato No. 534: Realizar mantenimiento a los vehículos del Ideam Marca Mazda.	\$20.000.000		Contrato No. 727: Realizar mantenimiento a los vehículos del Ideam Marca Mazda.	\$25.469.130		Contrato No. 511: Realizar mantenimiento a los vehículos del Ideam Marca Mazda.	\$30.000.000
	Contrato No. 532: Realizar mantenimiento a los vehículos del Ideam Marca Yamaha.	\$1.964.833		Contrato No. 724: Realizar mantenimiento a los vehículos del Ideam Marca Yamaha.	\$3.215.000		Contrato No. 510: Realizar mantenimiento a los vehículos del Ideam Marca Honda.	\$5.410.492
	Contrato No. 533: Realizar mantenimiento a los vehículos del Ideam Marca Honda.	\$3.929.666		Contrato No. 726: Realizar mantenimiento a los vehículos del Ideam Marca Honda.	\$6.122.667			
	TOTAL	\$112.683.500		TOTAL	\$109.319.648		TOTAL	\$117.410.492

El Decreto de Austeridad del Gobierno Nacional, Decreto No. 199 de 2024, establece lo siguiente:

"ARTICULO 14. Vehículos oficiales. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad." Subrayado y negrilla fuera de texto.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal en la presente vigencia, así como la antigüedad mayor a 15 años de circulación de los vehículos que actualmente se tienen, el instituto pretende realizar el cambio de dos (2) vehículos de los cuales se realizará un análisis detallado de acuerdo a los gastos que genera cada vehículo en temas de mantenimiento, combustibles, análisis que será presentado al comité de bienes del Instituto para la toma de decisión.

Por otra parte, estos vehículos funcionan con motores a gasolina y diésel respectivamente, por lo tanto, es recomendable realizar el cambio de estos vehículos a unos híbridos ya que este tipo de vehículos tienen un desempeño más eficiente, y fortalecen el compromiso ambiental de la entidad de uso de energías limpias.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Adicional a lo anterior, los vehículos híbridos utilizan una combinación de motor de combustión y motor eléctrico, lo que se traduce en un menor consumo de combustible, esto permite un ahorro significativo en el consumo de combustibles fósiles y ahorro del presupuesto público. Así mismo, al tener menos piezas móviles en el motor eléctrico, los vehículos híbridos tienden a requerir menos mantenimiento comparados con los modelos tradicionales.

Los vehículos híbridos emiten menos gases de efecto invernadero y contaminantes que los de combustión, contribuyendo a mejorar la calidad del aire y a mitigar el cambio climático, siendo esto una decisión estratégica alineada con la misión institucional del IDEAM, al ser coherente con la protección ambiental, la eficiencia energética y la sostenibilidad financiera.

El Instituto es referente nacional en materia de información climática, ambiental y de calidad del aire, la compra de vehículos híbridos es un acto de congruencia institucional, reflejando en nuestras acciones la misma política de sostenibilidad que promovemos, reforzando así la imagen pública del IDEAM como entidad pionera en prácticas responsables frente al cambio climático.

Beneficios tributarios y regulatorios en Colombia para vehículos híbridos.

Estos vehículos están cobijados con beneficios como: exención o reducción en el pago de pico y placa en varias ciudades, descuentos en impuestos vehiculares y facilidades de movilidad, optimizando la productividad de las misiones institucionales.

Respecto del descuento en impuestos vehiculares, el Acuerdo 780 de 2020 expedido por el Concejo de Bogotá, establece en el literal C del Artículo 25, lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO 25. Incentivo a los vehículos eléctricos e híbridos en el impuesto sobre vehículos automotores. A partir del año gravable 2021 y hasta el 2030, se establecen en Bogotá los siguientes descuentos en el Impuesto sobre Vehículos Automotores:

(...)

c) Los vehículos híbridos eléctricos nuevos, que se matriculen en Bogotá tendrán derecho a un descuento del 40% del Impuesto sobre Vehículos Automotores por los 5 años siguientes a aquel en que sea matriculado el vehículo. Se excluyen de este beneficio los vehículos híbridos con gas.

(...)"

Este tipo de descuentos serían muy beneficiosos para la entidad, toda vez que evidenciarían un ahorro significativo en el presupuesto público por este concepto.

Así mismo, al contar con motor de combustión y eléctrico, garantizan autonomía y confiabilidad en desplazamientos largos, teniendo en cuenta el trabajo técnico y operativo que diariamente realiza el IDEAM. Brindan mayor cobertura de movilidad sin depender exclusivamente de puntos de carga eléctrica, lo cual aún es un reto en Colombia.

Sería un ejemplo replicable para otras entidades del Estado que buscan transitar hacia flotas más sostenibles, contribuyendo a fortalecer la política gubernamental de movilidad sostenible y compromiso frente a la COP16 y otros escenarios internacionales.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Instituto establece las siguientes características técnicas las cuales garantizan y satisfacen la necesidad del IDEAM, así mismo, dan cumplimiento a los



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

estándares de seguridad y confort que se requieren en vehículos de uso diario en los cuales se transportaran los directivos de la entidad, de igual manera, estas características se enmarcan en alguna de las referencias que establece el Acuerdo Marco de Precios:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

MOTOR

Motor	Microhíbrido
Potencia máxima (HP)	140
Torque máximo (Nm)	260
Caja de velocidades	Automática
Tipo de transmisión	4x2
Número de velocidades	7
Cilindraje (cm ³)	1333
Número de cilindros	4
Tipo de combustible	Gasolina

NEUMATICOS

Neumáticos	215/55 R18
Frenos traseros	Disco
Frenos delanteros	Disco ventilado

OTROS

Número de puertas	5
-------------------	---

CONFORT

Elevavidrios Onetouch	SI
Salida de aire en las plazas traseras	SI
Ambiente interior luminoso	SI
Climatizador automático	SI
Freno de parking automático con función AutoHold	SI
Tapicería mixta Tela/TEP	SI
Asientos delanteros calefactables	SI
Asientos delanteros eléctricos	SI
Volante TEP	SI

SEGURIDAD

Alerta de tráfico cruzado trasero	SI
Alerta de presión de neumáticos (TPW)	SI
Asistente de frenada de emergencia	SI
6 Airbag (2 frontales + 2 laterales tórax + 2 cortina)	SI
Alerta de colisión frontal	SI
Alerta de cambio de carril	SI
Alerta de punto ciego (BSW)	SI



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Aviso cinturón seg. no abrochados delanteros / desabrochados traseros	SI
Asientos con reglaje Isofix	SI
Control de estabilidad (ESP) y Tracción (ASR) con asistente de arranque en pendiente (HSA)	SI
Sensor de parqueo delantero y trasero	SI
Cámara de visión trasera	SI
ABS	SI
BATERIA	
Tipo	Batería de iones de litio
Voltaje (v)	12
Capacidad (kwh)	0,13

El IDEAM adelanto en la Tienda Virtual de Estado Colombiano el evento de cotización No. 198814, publicado durante los días 22 al 29 de septiembre de 2025, con el cual pretendía adquirir dos (2) vehículos híbridos, no obstante, una vez culminado el tiempo para presentar cotizaciones por parte de los proveedores del Acuerdo Marco de Precios, no se evidencio intención alguna por parte de los proveedores, así las cosas, la entidad emitió la Resolución No.1184 del 02 de octubre 2025, Por medio de la cual se declara desierto el evento de cotización No. 198814 adelantado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en donde es su parte Resolutoria indica lo siguiente:

"(...)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DECLARAR desierto el evento de cotización No. 198814, cuyo objeto es: "(SG-251) ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA LA OPERACIÓN DEL IDEAM" de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2: Publicar la presente resolución en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, desde el usuario comprador que generó el evento de cotización.

ARTÍCULO 4: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 02 días del mes de octubre de 2025.
(...)"

De igual manera se realizó una republicación del proceso mediante el evento de cotización No. 199629, el cual estuvo en producción durante los días del 07 al 17 de octubre de 2025, con el cual pretendía adquirir dos (2) vehículos híbridos, no obstante, una vez culminado el tiempo para presentar cotizaciones por parte de los proveedores del Acuerdo Marco de Precios, no se evidencio intención alguna por parte de los proveedores, así las cosas, la entidad emitió la Resolución No.1302 del 23 de octubre 2025, Por medio de la cual se declara desierto el evento de cotización No. 199629 adelantado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en donde es su parte Resolutoria indica lo siguiente:



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

"(...)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DECLARAR desierto el evento de cotización No. 199629, cuyo objeto es: "(SG-251) ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA LA OPERACIÓN DEL IDEAM" de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2: Publicar la presente resolución en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, desde el usuario comprador que generó el evento de cotización.

ARTÍCULO 4: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 23 días del mes de octubre de 2025."

Por lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que la necesidad del instituto se mantiene, la entidad toma la decisión de publicar un nuevo proceso en la Tienda Virtual de Estado Colombiano, con vehículos ubicados en otro intervalo de precios, y una ficha técnica diferente que se enmarca en la necesidad del Instituto, con la finalidad de tener una posible respuesta positiva por parte de los proveedores y poder dar trámite final a la necesidad latente del Instituto.

Finalmente, el IDEAM cuenta con una disponibilidad presupuestal para la actual vigencia hasta por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$290.000.000), con la que se pretende adquirir dos (2) vehículos híbridos, para la prestación del servicio misional de la entidad.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHdojeda DEYSI CONSTANZA OJEDA QUINTERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 32-02-00-000 IDEAM-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 8/09/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	00025	Fecha Registro:	2025-09-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	32-02-00-000 IDEAM-GESTION GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	290.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	290.000.000,00	Saldo x Comprometer:	290.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	00025	Fecha Registro:	2025-09-08	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
02 IDEAM-GG-SECRETARIA GENERAL	4-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF						
Total:						290.000.000,00	0,00	290.000.000,00	290.000.000,00	0,00
Objeto:	RENGLÓN 125 ACTIVIDAD PAA 0 ORFEO 20252000157153 (SG-251)ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA LA OPERACIÓN DEL IDEAM									

Firma responsable



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

OBJETO A CONTRATAR

Objeto. "(SG-251) ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA LA OPERACIÓN DEL IDEAM"

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto del proceso: "(SG-251) ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA LA OPERACIÓN DEL IDEAM."

Información general del Acuerdo Marco de Precios

- Número de Proceso:** Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de **Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos** para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.
- Objeto del Acuerdo Marco:** El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.
- Alcance:** Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria los Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos, y Otros Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en el proceso de selección y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública
- Catálogo del Acuerdo Marco de Precios.**

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. Para que los bienes adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del AMP.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Los precios máximos permitidos de los Bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la **Cláusula 8**.

5. Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de CERO (0) PESOS. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de la Adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos vendidos al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

6. Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.

6.2 Iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de Vehículos, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud. La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. de un día hábil.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización por una única vez y ampliar el plazo por CINCO (5) DÍAS HÁBILES antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones.

La Entidad Compradora deberá definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de Cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la contratación de Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo, debiendo especificar en la Solicitud de Cotización: (i) Tipo de Vehículo; (ii) Rango de Potencias; (iii) Intervalo de precios; (iv) Tipo de Combustible; (v) Adecuaciones Básicas; (vi) Adecuaciones Especiales; (vii) Especificaciones de logotipos y emblemas (incluir las especificaciones de cada uno de estos); (viii) Color; (ix) Lugar donde debe realizar la entrega del Producto (Ciudad y dirección); (x) Las fechas estimadas de las entregas parciales (si aplica); (xi) Incluir documento expedido por la Autoridad de Tránsito competente donde conste que la Entidad Compradora se encuentra a Paz y Salvo, y no cuenta con multas o infracciones que impidan el proceso de registro y matrícula de los Vehículos. (xii) El SOAT deberá ser adquirido con el Proveedor adjudicatario de la Orden de Compra sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva; (xiii) El presupuesto para la adquisición de vehículos y la Disponibilidad Presupuestal que lo respalda. (ix) opcionalmente los demás campos definidos en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.3 La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.

6.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a continuación:

Tabla 2. Tiempos de Entrega de los Vehículos.

No.	Sitios de Entrega			Tiempos de Entrega
1	Armenia	Medellín	Tunja	60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios.
	Barranquilla	Montería	Valledupar	
	Bogotá	Neiva	Villavicencio	
	Bucaramanga	Pasto		150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios:
	Cali	Pereira		
	Cartagena	Popayán		
	Cúcuta	Santa Marta		
	Ibagué	Sincelejo		
	Manizales			
			<ul style="list-style-type: none"> • Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios • Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial. • Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades. 	

No.	Sitios de Entrega	Tiempos de Entrega
		<p>Para Vehículos Eléctricos e Híbridos el tiempo máximo permitido será de 6 meses calendario.</p> <p><u>Nota:</u> El Proveedor deberá garantizar las <u>condiciones de entrega en estas ciudades sin cargos adicionales.</u></p>
2		<p>150 días calendario + Lapso</p> <p>Región Caribe: +5 días calendario</p> <p>Región Andina: +5 días calendario</p> <p>Región Pacífico: +5 días calendario</p> <p>Región Orinoquía: +10 días calendario</p> <p>Región Amazonas: +15 días calendario</p> <p>Nota 1: El lapso de tiempo adicional no aplica para las ciudades de entrega que trata el capítulo de Definiciones.</p> <p>Nota 2: Las ciudades y/o municipios que no se encuentren listadas previamente <u>(No. 1)</u> serán objeto de cargos adicionales por concepto de entrega, según cada Proveedor en su cotización.</p>
		<p><u>La Entidad Compradora asumirá los costos de transporte hasta el taller más cercano al punto de entrega donde se realizará el mantenimiento, según manifieste el Proveedor en su cotización. Los costos de mantenimiento se encuentran inmersos en la cotización, no podrá realizar cobros adicionales a lo ya establecido en su cotización.</u></p>

Fuente: Colombia Compra Eficiente.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Nota: Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras.

6.5 Las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos que requieren directamente a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador y/o Supervisor del Acuerdo Marco, información que podrá ser solicitada a través de la Mesa de Ayuda o los canales de comunicación con que cuenta Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o ayudas previo a la adjudicación de las Órdenes de Compra.

Nota: La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

6.6 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.7 La Cotización estará vigente por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

6.8 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

d. La Entidad Compradora podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

6.9 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en cuenta que este Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar la labor de Planeación Previa para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno.

6.10 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los productos requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco por el término de ejecución de la Orden de Compra y 12 meses más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la venta de Vehículos con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.11 La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para matricular los vehículos.

La Entidad Compradora debe estar a paz y salvo con el organismo de tránsito por todo concepto para matricular los Vehículos, en caso de no estarlo, deberá llevar a cabo los trámites respectivos para normalizar dicha situación y proceder a entregar los paz y salvos respectivos o documentos del caso con una antelación de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO antes de la terminación del plazo de la orden de compra para que el proveedor proceda con el trámite de matrícula.

Transcurrido este periodo si la Entidad Compradora no ha normalizado su situación debe recibir a satisfacción los Vehículos sin matricular, evento en el cual no reconocerá los gastos de trámite de matrícula si a ello hubiera lugar. En ninguna circunstancia la Entidad Compradora puede usar los Vehículos que se entreguen en esta condición hasta que se realice la matrícula respectiva ante las autoridades de tránsito.

6.12 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir los Vehículos adquiridos. La entrega podrá realizarse en cualquier parte del territorio nacional.

6.13 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

6.14 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos y servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

6.15 La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma.

6.16 El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe (i) verificar que los Vehículos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones del acuerdo marco y del presente documento; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 numeral 17.2; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) SUSCRIBIR ACTA DE INICIO una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. En caso, de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación; (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vi) Recibir los productos y las cantidades de cada uno de los Vehículos que fueron requeridas en la Solicitud de Cotización; (vii) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (viii) una vez terminada el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (ix) Que la Entidad Compradora no se encuentre reportada o con alguna restricción para el proceso de registro y matrícula de los Vehículos ante la autoridad de tránsito correspondiente e informar al Proveedor; y (x) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

6.17 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

6.18 Es deber de la Entidad Compradora indicar en la orden de compra además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada a la cual el proveedor le debe notificar de las asistencias del mantenimiento contratado y diligenciar junto con el proveedor un documento soporte en el cual se establezcan las condiciones de la devolución de repuestos e insumos y/o ampliación del mantenimiento preventivo.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

6.19 En caso de que la Entidad Compradora, cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.

6.20 Durante la ejecución del Acuerdo Marco las Entidades Compradoras por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar información, aclaraciones o ayudas previo a crear los eventos de cotización o a la colocación de las Órdenes de Compra.

- **Descripción de los Lotes, Segmentos, Divisiones y Subdivisiones de los Vehículos en el Acuerdo Marco de Precios.**

El Acuerdo marco de precios de precios de Vehículos III fue concebido desde su etapa de planeación y desarrollo del proceso licitatorio como un Acuerdo conformado por Lotes/Grupos, segmentado, dividido y subdividido según se describe a continuación:

Lote 1 – Vehículos Convencionales:

En el Lote de Vehículos Convencionales se encuentran los vehículos que no poseen adecuaciones especiales, y que se encuentran segmentados de la siguiente manera:

Tabla 3 Detalle del Lote 1 – Vehículos Convencionales
Lote 1 – Vehículos Convencionales

No.	Segmentos	División	Subdivisión
1	Automóviles	Sedán Hatchback	N.A.
2	Camperos/Camionetas	4x4 4x2	4x4 Gasolina 4x4 Diesel 4x4 Gas 4x2 Gasolina 4x2 Diesel 4x2 Gas



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Lote 1 – Vehículos Convencionales			
No.	Segmentos	División	Subdivisión
3	Pick Up	<ul style="list-style-type: none"> - Cabina Sencilla con Platón. - Doble Cabina con Platón. - Cabina Sencilla Chasis. - Doble Cabina Chasis. 	<p>Cabina Sencilla con Platón (4X4 Diesel, 4x2 Diesel, 4x2 Gasolina, o Gas).</p> <p>Doble Cabina con Platón (4X4 Diesel, 4x2 Diesel, 4x2 Gasolina, o Gas).</p> <p>Cabina Sencilla Chasis (4X4 Diesel, 4x2 Diesel, 4x2 Gasolina, o Gas).</p> <p>Doble Cabina Chasis (4X4 Diesel, 4x2 Diesel, 4x2 Gasolina, o Gas).</p>
4	Vehículos destinados al Transporte de Pasajeros	<p>Cantidad de pasajeros sentados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <10 pasajeros sentados - 10 a 19 pasajeros sentados - 20 a 30 pasajeros sentados - 31 a 40 pasajeros sentados - 41 a 50 pasajeros sentados - > 50 pasajeros sentados 	N.A.
5	Vehículos destinados al Transporte de Carga Liviana	Van Furgón	N.A.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Lote 2 – Vehículos Especiales:

En el Lote de Vehículos Especiales se encuentran los vehículos que a través de una Adecuación Especial realizada a un vehículo base o de referencia, permite configurar un vehículo especial.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en la tercera generación del Acuerdo marco de precios de precios de Vehículos estableció que los vehículos especiales que cuenten con Norma Técnica Colombiana o una regulación expresa que permita establecer un vehículo especial sería incluido como tal en el acuerdo. Esto considerando el concepto de bienes de características técnicas uniformes de común utilización.

Los Vehículos Especiales que cuenta el Acuerdo marco de precios de precios son los siguientes, en concordancia con el Anexo 1 – Fichas Técnicas y Especificaciones del proceso CCENEG-022-01-2019:



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Tabla 4 Detalle del Lote 2 – Vehículos Especiales

No	Vehículos Especiales
	Tipo de Vehículo
1	Ambulancias TAM
2	Ambulancias TAB
3	Carrofanques

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Compradora deberá verificar el Anexo 1 – Fichas Técnicas y Especificaciones el cual contiene el detalle de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a estos vehículos, y la regulación aplicable sobre el particular.

Es importante mencionar que en el costo de la adecuación especial que configura el vehículo especial da cumplimiento a las Normas Técnicas que sean aplicables.

Lote 3 – Vehículos Eléctricos:

El Lote de Vehículos Eléctricos se encuentra compuesto por los siguientes tipos de vehículos:

Tabla 5 Detalle del Lote 3 – Vehículos Eléctricos

No.	Vehículos Eléctricos
	Tipo de Vehículo
1	Automóvil
2	Campero /Camioneta
3	Pick Up
4	Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros
5	Vehículos destinados al Transporte de Carga Liviana

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

No obstante, lo anterior, y con el fin de poder dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas asociadas con la renovación de flota y cambios a energías renovables como parte de un enfoque hacia el Desarrollo Sostenible, este lote permitirá la vinculación de referencias siempre y cuando el proveedor haya quedado adjudicado en el mismo.

Lote 4 – Vehículos Híbridos:

El Lote de Vehículos Híbridos se encuentra compuesto por los siguientes tipos de vehículos:



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Tabla 6 Detalle del Lote 4 – Vehículos Híbridos

No.	Vehículos Híbridos
	Tipo de Vehículo
1	Automóvil
2	Camperos /Camioneta
3	Pick Up
4	Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros
5	Vehículos destinados al Transporte de Carga Liviana

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

No obstante, lo anterior, y con el fin de poder dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas asociadas con la renovación de flota y cambios a energías renovables como parte de un enfoque hacia el Desarrollo Sostenible, este lote permitirá la vinculación de referencias siempre y cuando el proveedor haya quedado adjudicado en el mismo.

Lote 5 – Otros Tipos de Vehículos:

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- clasificó en este lote los siguientes vehículos:

Tabla 7 Detalle del Lote 5 – Otros Tipos de Vehículos

Lote 5 – Otros Tipos de Vehículos			
No.	Segmentos	División	Subdivisión
1	Camiones	Capacidad de Carga (Toneladas):	Cabina Sencilla: 2 Ejes, \geq 3 Ejes
		- < 5 Ton	Doble Cabina: 2 Ejes, \geq 3 Ejes
2	Remolcadores	Capacidad de Carga (Toneladas):	2 Ejes
		- < 30 Ton	\geq 3 Ejes
		- \geq 30 Ton	

Lote 5 – Otros Tipos de Vehículos

No.	Segmentos	División	Subdivisión
3	Volquetas	Capacidad de Carga (Toneladas):	2 Ejes
		- < 10 Ton	3 Ejes
		- 10 a 12 Ton	4 Ejes
		- \geq 12 Ton	

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

• Variables de Selección Según Tipología Vehicular:

En esta sección se detallan las variables de escogencia que fueron previstas desde la operación principal para el presente Acuerdo marco de precios de precios según la tipología vehicular y el segmento respectivo:



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Vehículos Convencionales:

Tabla 8 Variables que intervienen en la selección de los vehículos convencionales

No.	Segmento	Variable(s)	Observación
1	Automóviles	- Rango de potencia del motor - Tipo de carrocería - Intervalo de precio	Las variables de escogencia en primera medida es el rango de potencia del motor, como segunda variable el tipo de carrocería (Sedán o Hatchback) y como tercero el intervalo de precios.
2	Campero/Camioneta	- Rango de potencial del motor - Tracción - Número de puertas - Intervalo de precios	Las variables de escogencia en primera medida es el rango de potencia del motor, como segunda variable el tipo de tracción (4x4 o 4x2), número de puertas (3 o 5) y como último el intervalo de precios.
3	Pick Up	- Rango de potencial del motor - Tipo de Pick Up - Tracción - Intervalo de precios	Las variables de escogencia en primera medida es el rango de potencia del motor, como segunda variable el tipo cabina (Sencilla o doble cabina) y si corresponde a una pick up cabinada o tipo chasis, tercero el tipo de tracción (4x4 o 4x2), y como último el intervalo de precios.

No.	Segmento	Variable(s)	Observación
4	Vehículos Destinados al Transporte de Carga Liviana	- Tipo de Vehículo - Intervalo de precio	Las variables de escogencia en primera medida es el tipo de Vehículo (Van o Furgón) cuyo peso bruto vehicular es menor a 5 Ton, y como última variable el intervalo de precio.
5	Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	- Cantidad de pasajeros sentados - Intervalo de precios	La primera variable es la cantidad de pasajeros sentados que pueden ser acomodados en el vehículo, y como último el intervalo de precios.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Vehículos Especiales:

Tabla 9 Variables que intervienen en la selección de los vehículos especiales

No.	Segmento	Variable(s)	Observación
1	Ambulancias TAM	- Intervalo de precio	La única variable de escogencia para las Ambulancias TAM es el intervalo de precios.
2	Ambulancias TAB	- Intervalo de precio	La única variable de escogencia para las Ambulancias TAB es el intervalo de precios.
3	Carrotanques (Combustible)	- Intervalo de precio	La única variable de escogencia para los Carrotanques es el intervalo de precios.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Vehículos Eléctricos:



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Tabla 10 Variables que intervienen en la selección de los vehículos eléctricos

No.	Segmento	Variable(s)	Observación
1	Automóviles	- Intervalo de precio	La única variable de escogencia es el intervalo de precios.
2	Campero/Camioneta	- Intervalo de precio	La única variable de escogencia es el intervalo de precios.
3	Pick Up	- Intervalo de precio	La única variable de escogencia es el intervalo de precios.
No.	Segmento	Variable(s)	Observación
4	Vehículos Destinados al Transporte de Carga Liviana	- Intervalo de precio	La única variable de escogencia es el intervalo de precios.
5	Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	- Intervalo de precio	La única variable de escogencia es el intervalo de precios.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Vehículos Híbridos:

Tabla 11 Variables que intervienen en la selección de los vehículos híbridos

No.	Segmento	Variable(s)	Observación
1	Automóviles	- Intervalo de precio	La única variable de escogencia es el intervalo de precios.
2	Campero/Camioneta	- Intervalo de precio	La única variable de escogencia es el intervalo de precios.
3	Pick Up	- Intervalo de precio	La única variable de escogencia es el intervalo de precios.
4	Vehículos Destinados al Transporte de Carga Liviana	- Intervalo de precio	La única variable de escogencia es el intervalo de precios.
5	Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	- Intervalo de precio	La única variable de escogencia es el intervalo de precios.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Otros Tipos de Vehículos:

Tabla 12 Variables que intervienen en la selección de Otros tipos de vehículos

No.	Segmento	Variable(s)	Observación
1	Camiones	- Intervalo de capacidad de carga (Ton) - Número de ejes del vehículo - Tipo de cabina - Intervalo de precio	Las variables empleadas es la capacidad de carga que puede soportar el vehículo, el número de ejes, el tipo de cabina y el intervalo de precio respectivo.
2	Remolcadores	- Intervalo de capacidad de carga (Ton) - Número de ejes del vehículo - Intervalo de precio	Las variables empleadas es la capacidad de carga que puede soportar el vehículo, el número de ejes, y el intervalo de precio respectivo.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

No.	Segmento	Variable(s)	Observación
3	Volqueta	- Intervalo de capacidad de carga (Ton) - Número de ejes del vehículo - Intervalo de precio	Las variables empleadas es la capacidad de carga que puede soportar el vehículo, el número de ejes, y el intervalo de precio respectivo.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

- **Criterios de Selección:**

La Entidad Compradora debe generar una requisición en la cotización del Proveedor quien haya ofrecido el menor precio.

- **Precio**

El precio de cada Vehículo en la operación secundaria es el ofrecido por el Proveedor en la cotización vinculante. Para cada Lote y Segmento se define de la siguiente manera:

Precio de los Vehículos (Convencionales, Eléctricos, Híbridos y Otros Tipos de Vehículos):

El precio de venta es el que resulte de:

- Aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la referencia publicado en el catálogo producto de la verificación contra la Guía de Valores de Fasecolda de precios de referencia, o de la verificación contra la lista de precios allegada por los Proveedores según establece la minuta del Acuerdo marco de precios de precios, a la fecha de envío de la solicitud de cotización a los proveedores.
- Y, aplicar los descuentos por unidad o volumen indicados en la cotización.

El valor de la referencia publicado en el catálogo incluye el IVA, el impuesto al consumo y la entrega.

El Proveedor en su cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de las referencias cotizadas y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del catálogo.

El Proveedor debe indicar en la cotización:

- El valor de la referencia, incluyendo los impuestos aplicables.
- El valor del mantenimiento preventivo incluye los impuestos aplicables.
- El valor de los accesorios, adecuaciones básicas y especiales incluye el impuesto aplicable a estos.
- El valor de la matrícula sin que este supere las tarifas establecidas por la autoridad de tránsito del lugar donde la Entidad Compradora requiera el trámite.

Nota: Se deberán tener en cuenta los descuentos ofrecidos como parte de la operación principal (proceso licitatorio) que hacen parte integral de la ejecución del Acuerdo marco de precios de precios.

- El valor del SOAT sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Nota: Se deberán tener en cuenta los descuentos ofrecidos como parte de la operación principal (proceso licitatorio) que hacen parte integral de la ejecución del Acuerdo marco de precios de precios.

- vi. El valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización.
- vii. La posibilidad de entrega y pagos parciales de los Vehículos a adquirir.

El precio cotizado para las Adecuaciones y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del catálogo. El Proveedor como parte de la operación secundaria y en respuesta a las solicitudes de cotización podrá ofrecer menores precios.

Precio de los Vehículos Especiales:

Debido a que los Vehículos Especiales son configurados a partir de un vehículo base o de referencia, y a través de una adecuación especial se logra establecer un vehículo especial, por tal motivo, el precio de los vehículos especiales es:

$$\text{\$ Vehículo Especial} = \text{\$ Vehículo base} + \text{\$ Adecuación Especial que lo configura}$$

Esta situación fue considerada en el catálogo para este tipo de vehículos, para lo cual, la Entidad Compradora deberá haber revisado la NTC o Regulación particular para cada uno de los vehículos, logrando de esta manera no asociar costos de accesorios o elementos que ya se encuentren incluidas en el costo de la adecuación especial.

Aparte de lo mencionado previamente, aplican las demás disposiciones del numeral 1.10.1.

- **Concepto sobre la aplicación del Impuesto de Timbre Nacional en el Marco del Estado de Conmoción Interior.**

Entidades Compradoras,

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en el marco de su labor de supervisión de la ejecución y cumplimiento de los Mecanismos de Agregación de Demanda, se pronuncia a continuación en relación con la aplicación del Impuesto de Timbre Nacional en estos mecanismos:

1. Antecedentes normativos.

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 062 del 24 de enero de 2025, declaró el Estado de Conmoción Interior en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar, con fundamento en el artículo 213 de la Constitución Política y la Ley 137 de 1994.

En ejercicio de las facultades legislativas conferidas al Ejecutivo durante los estados de excepción, se expidió el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, el cual establece medidas tributarias extraordinarias para cubrir los gastos derivados de dicha situación. En particular, se modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, incrementando la tarifa del Impuesto de Timbre Nacional para determinados actos jurídicos.



SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

2. Competencia de las Entidades Compradoras.

En el marco del régimen de contratación estatal, corresponde a las Entidades Compradoras garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de sus actos administrativos y contractuales. Por tanto, frente a la medida adoptada mediante el Decreto 175 de 2025, deben verificar, caso a caso, si los documentos suscritos durante el proceso contractual generan la obligación de pagar el Impuesto de Timbre Nacional.

Esta validación debe considerar:

- El valor económico de la contratación.
- El tipo de documento.
- El rol de la entidad frente al documento (otorgante, aceptante, suscriptor).
- Las posibles exenciones expresamente establecidas que le apliquen a la Entidad compradora.

3. Obligación de reflejar el impuesto en los simuladores de contratación.

Una vez determinada la procedencia del tributo, la Entidad Compradora deberá incluir el impuesto como un gravamen adicional dentro de los simuladores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- y demás herramientas de planeación contractual, con el fin de garantizar que los precios cotizados por los proveedores reflejen adecuadamente la realidad fiscal vigente durante el estado de excepción.

Este proceder se encuentra amparado por la autonomía administrativa, técnica, económica y jurídica de las entidades, que responde al principio de planeación contenido la Ley 80 de 1993.

4. Conclusión.

En atención a la modificación normativa transitoria introducida por el Decreto 175 de 2025, y frente a la existencia de hechos generadores del Impuesto de Timbre Nacional en documentos contractuales suscritos por entidades públicas en el marco de la aplicación de los Mecanismos de Agregación de Demanda -MAD-, éstas deben:

- Evaluar su sujeción al impuesto.
- Identificar la existencia o no de exenciones aplicables.
- Reflejar, en consecuencia, el impuesto como un gravamen adicional dentro de los simuladores disponibles para cada MAD, así como en sus documentos e instrumentos de planeación contractual.

Esta obligación contribuye a la legalidad, transparencia y sostenibilidad fiscal de los procesos de contratación disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-, durante la vigencia del estado de conmoción interior.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente estará atenta a resolver cualquier inquietud adicional que pueda llegar a presentarse.

- **Precio del Mantenimiento Preventivo:**



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

El precio del Mantenimiento Preventivo que se encuentra como un valor con la compra de todos los vehículos se encuentra directamente asociado con el programa o esquema de mantenimiento relacionado por cada uno de los proveedores según sea la referencia, marca o lote del vehículo.

Dicho Mantenimiento Preventivo será realizado de acuerdo con el programa o esquema de mantenimiento durante la vigencia de la garantía de los vehículos, la cual fue establecida en:

- 2 años o 50.000 km, lo primero que ocurra.

Por tal motivo es una obligación de la Entidad Compradora hacer uso de dicho mantenimiento preventivo que fue adquirido con cada vehículo durante la vigencia de la garantía. En caso tal que no sea realizado el mantenimiento por causas atribuibles a la entidad compradora, únicamente será devuelto los insumos pagados; mas no el 100% de dicho valor (incluyendo mano de obra).

Adicionalmente, los proveedores como parte de su servicio postventa se contactarán con la persona destinada por la Entidad Compradora con el fin de recordar las labores de mantenimiento.

Si se presentara el caso en el cual la Entidad Compradora por cuenta propia o a través de sus contratos de mantenimiento realizan intervención alguna en los vehículos con un proveedor distinto al que entregó los vehículos, afectará las condiciones de fábrica del vehículo, por tal motivo, ante cualquier falla del vehículo producto de dicha intervención no podrá ser atendido como garantía del mismo, tal como se encuentra estipulado en la matriz de riesgos del proceso de selección.

SIMULADOR PARA ESTRUCTURAR LA COMPRA:

El formato de solicitud de cotización es un archivo en formato Excel donde la Entidad Compradora define la Celda que contiene las Referencias que satisfacen su necesidad, como parte de la etapa de planeación y definición de la misma.

La Entidad Compradora debe descargar el Formato de Solicitud de Cotización Vehículos en el minisitio del Acuerdo marco de precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Diligenciamiento del Simulador.

Al abrir el archivo debe hacer clic en "habilitar edición" y "habilitar contenido", y guardar el archivo en su ordenador.

El procedimiento para su diligenciamiento está compuesto de los siguientes pasos:

Mensaje inicial: El simulador una vez abierto para su diligenciamiento, genera la siguiente ventana flotante como Mensaje Inicial para la Entidad Compradora:



SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Ilustración 2 mensaje inicial

Mensaje Inicial

Antes de crear un evento de cotización, las Entidades Compradoras deben estar a paz y salvo con la autoridad de tránsito para poder matricular los Vehículos, por lo anterior lo invitamos a verificar en los siguientes links el estado actual:

[RUNT](#) [SIM](#) [SIMIT](#)

Si observa que la Entidad Compradora tiene alguna obligación pendiente con la autoridad de tránsito, debe pagar las multas y estar a paz y salvo para iniciar el proceso de cotización.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En el cual se hace un llamado a consultar el estado o condición de paz y salvo ante la autoridad de tránsito respectiva para poder realizar el trámite de matrícula de los vehículos; lo cual no podrá ser objeto de rechazo de los vehículos por parte de la Entidad hacia el Proveedor toda vez que la obligación recae sobre la misma.

Paso 1: Diligenciar completamente la información de identificación de la Entidad Compradora.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Departamento Nacional de Planeación - DNP

Acuerdo Marco Vehículos

Limpiar

Versión: 155 31/10/2025

Información de la Entidad Compradora			
Nombre de la Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM	NIT:	83000602-5
Dirección de la Entidad:	CALLE 25D No. 96B-70	Municipio:	BOGOTÁ D.C.
Nombre del Comprador:	EDILIA ALEJANDRA PINZON BOBADILLA	Teléfono:	6013527160
Correo del comprador:	epinzon@ideam.gov.co		

Nota: Deberá tenerse en cuenta la sección de justificación de la escogencia del intervalo de precios en el cual se encuentra la referencia que supla las necesidades de la Entidad Compradora, donde deberá detallar los motivos, el análisis y/o la justificación realizada de su escogencia como parte del diligenciamiento del simulador.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la referencia seleccionada en el diligenciamiento del simulador, garantiza a la entidad el cumplimiento de lo establecido en la necesidad inicial, al corresponder a vehículos híbridos, que se alinean con las políticas de ambiente del Ideam, toda vez que estos vehículos serán utilizados para el traslado del personal en la ciudad, permitiendo así, ser ejemplo en el cuidado del medio ambiente, mitigando los efectos de contaminación que se pueden generar con vehículos convencionales.

Paso 2: Para la escogencia de la Celda el usuario debe desplegar las listas en el siguiente orden:

- Lote - Segmento (tipo de vehículo).
- Características técnicas (rango de potencias o factor técnico como capacidad de carga).
- Intervalo de precio.

El usuario debe especificar el número de unidades que requiere del mismo tipo.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Lote/Segmento	División/Subdivisión	Intervalo de precios	Potencia	Puertas	Tracción	Ejes	Capacidad de carga	Unidades
Vehículos Híbridos - Camperos/Camionetas	4x2 - N.A. - Híbrido	Intervalo de precio 1	N.A.	N.A.	4x2	N.A.	N.A.	2

Es importante que la entidad tenga en cuenta los factores de escogencia según sea el segmento en el cual se encuentre el tipo del vehículo, y que no podrá incluir variables de escogencia que no hayan sido establecidas desde la operación principal.

Paso 3: El usuario debe escoger las Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y los Accesorios que requiera desplegando la lista en la columna "Si/No".

La columna "Cantidad" hace referencia a la cantidad de Referencias a comprar que requieren el Accesorio seleccionado.

La columna "Observaciones" se diligencia cuando es necesario especificarle al Proveedor algún tema puntual, en concordancia de lo establecido en el Anexo 1 – Fichas Técnicas y Especificaciones. La Entidad Compradora no podrá realizar requerimientos que se encuentren por fuera de lo establecido en el Anexo Técnico.

En este caso aplicarían observaciones de:

- El número de unidades que se requieren del elemento.
- La medida.
- Normativa aplicable en caso de ser requerido.

NOTA: La Entidad Compradora deberá verificar que no se generen dobles cobros de un mismo accesorio que sea incluido en las fichas técnicas, por ejemplo, que relacione un sensor de reversa y que la referencia lo incluya de fábrica.

Adecuaciones y Accesorios			
Descripción	Cantidad	Si / No	Observaciones
Sensores de reversa en las referencias a costo del Proveedor		NO	
Adhesivo de emblemas (por m2)		NO	
Alarma (por unidad)	2	SI	
Barra de luces, sistema de perifoneo y sirena (por unidad)		NO	
Cintas Retroreflectiva (por metro lineal)		NO	
Sensor de reversa (por unidad)		NO	
Cojinería en cuero		NO	
Dispositivo de localización vehicular (AVL)		NO	
Sistema de Rastreo Satelital con Monitoreo		NO	
Luces Exploradoras		NO	
Forros para los asientos (por silla)		NO	
Llantas doble propósito (por llanta)		NO	
Luces Perimetrales		NO	
Película de seguridad (por vidrio)	12	SI	
Pintura (10% del exterior del Vehículo)		NO	
Piso en poliuretano (por m2)		NO	
Radio Móvil (por unidad)		NO	
Vidrio polarizado (por vidrio)	4	SI	
Seguridad Anti robo para espejos, pernos y repuesto		NO	
Airbags Laterales		NO	
Airbags de cortina		NO	
Control de tracción		NO	
Aire Acondicionado climatizado con manejo digital		NO	
Computador de abordo (consumos parciales de combustible)		NO	
Discos ventilados en las cuatro ruedas		NO	
Precio del Cargador		NO	



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Por lo anterior, en los elementos adicionales que se evidencian en el simulador, no se tiene en cuenta las cámaras de reversa, ni los sensores delanteros y traseros, toda vez que la ficha técnica del vehículo que se pretende adquirir los contempla.

Paso 4: En la sección de características del vehículo y tiempo de entrega, la entidad podrá detallar aspectos que se encuentren bajo los lineamientos del Acuerdo marco de precios, y los tiempos sean concordantes con lo establecido en esta guía y el Acuerdo.

Características del Vehículo y Tiempo de Entrega Requerido

Color Gris Metálico
Vehículo de Servicio Oficial
Tiempo de Entrega: 60 días
Modelo 2026

Por ningún motivo, las Entidades Compradoras podrán hacer requisitos adicionales a las Variables de Escogencia a través de dichas características del Vehículo, o llegar a un nivel de detalle de las especificaciones que sean propias de una única referencia, lo cual implicaría llegar a una situación que no corresponda a un bien de características técnicas uniformes de común utilización.

Paso 5: Para los aspectos asociados con el Mantenimiento Preventivo, únicamente se podrá contar con el ofrecido por cada uno de los proveedores por el término de la vigencia de la garantía del vehículo al amparo del Acuerdo marco de precios, el cual es de **DOS (2) AÑOS o 50.000 Kilómetros**, de acuerdo con el esquema o programa de mantenimiento establecido por cada Proveedor.

El costo del Mantenimiento Preventivo es obligatorio al realizar la adquisición de los Vehículos a través del Acuerdo marco de precios, por tal motivo, es un ítem de escogencia obligatoria (SI).

Mantenimiento Preventivo

Descripción	SI/ No
50 mil Km o 2 años	SI

Paso 6: El Usuario debe diligenciar la casilla de matrícula con el tipo de registro que requiere:

- Oficial
- Particular
- Servicio Público
- Etc.

Requerimientos de la Matrícula

MATRÍCULA OFICIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Así mismo, deberá indicar si la Entidad Compradora se encuentra a paz y salvo por concepto de multas y comparendos ante la Autoridad de Tránsito respectiva.

En caso tal que la Entidad Compradora presente algún trámite u obligación pendiente ante la Autoridad de Tránsito respectiva, el trámite de matrícula será por cuenta de la Entidad Compradora, en caso tal de no ser subsanado dicha obligación ajena al Proveedor. En este escenario, serán



SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

recibidos los Vehículos sin mayor inconveniente por parte de la Entidad Compradora y se realizará el pago efectivo por los bienes adquiridos.

Paso 7: En la casilla de los "Gravámenes adicionales" la Entidad Compradora debe indicar cómo el Proveedor debe calcular las estampillas que aplican a la Orden de Compra.

Gravámenes adicionales (estampillas)

Indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales.
Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

¿Como debe calcular el proveedor el valor de las estampillas?	No aplica
¿La base para liquidar las estampillas debe ser antes de IVA?	No
¿La base para liquidar las estampillas debe ser antes de impositivo?	No

No.	Descripción	% Gravamen
1		

Paso 8: El usuario debe especificar el lugar de entrega de los vehículos. Recuerde especificar las unidades que se van a entregar en cada lugar, en caso de ser entregas en diferentes destinos. Si requiere más lugares utilice el botón "agregar filas".

Lugar de Entrega

Ciudad de Entrega	otra	Unidades
Bogotá, D.C.		2

Si requiere agregue o elimine filas

La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que este Acuerdo marco de precios de Vehículos III es de cobertura nacional, los costos y plazos de entrega son en función de lo relacionado en el **numeral 1.6.**

Paso 9: Utilice el botón "Simular" localizado en la parte superior del simulador. Al hacer clic en el botón, el simulador lo llevará automáticamente a la pestaña "Cotización" en donde encontrará todos los campos sin valor. Para los fines del caso, el botón de "Generar CSV" hace las veces para realizar la simulación.



SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente		COTIZACIÓN		Departamento Nacional de Planeación - DNP																						
Versión: 155 31/10/2025		Acuerdo Marco Vehículos																								
Información de la Entidad Compradora			Proveedor																							
Nombre de la Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM	NIT:	83000002-5	Nombre Proveedor:	UT Motoyasa-Casatoro200																					
Dirección de la Entidad:	CALLE 25D No. 96B-70	Municipio:	BOGOTÁ D.C.	NIT Proveedor:																						
Nombre del Comprador:	EDILIA ALEJANDRA PINZON BOBADILLA	Teléfono:	6013527100																							
Correo del comprador:	epinzon@ideam.gov.co																									
Fechas estimadas			Cotización																							
Fecha creación solicitud cotización: 4 de noviembre de 2025			Cod Fabricación	Marca	Referencia																					
			800055	Renault	Renault RENAULT ARKANA TECHNO AT 1300CC T 4X2 6AB																					
Artículos de Cotización			Cotización																							
Lote/Segmento	División/Subdivisión	Intervalo de precios	Potencia	Puertas	Tracción	Ejes	Capacidad de carga	Unidades	valor unidad (Precio en el Catálogo incluido el descuento por volumen)	valor total	% descuento adicional	Total con Descuento														
Vehículos Híbridos - Campos/Camionetas	4x2 - N.A. - Híbrido	Intervalo de precio 1	N.A.	N.A.	4x2	N.A.	N.A.	2	\$126.500.000,00	\$253.000.000,00		\$253.000.000,00														
Adecuaciones y Accesorios			Cotización																							
Descripción	Cantidad	SI / No	Observaciones	Valor Unitario	valor total	% descuento adicional	Total con Descuento																			
Sensores de reversa en las referencias a costo del Proveedor		NO		\$0,00			\$0,00																			
Adhesivos de emblemas (por m2)		NO		\$0,00			\$0,00																			
Alarma (por unidad)	2	SI		No Aplica			\$0,00																			
Barras de luces, sistema de periferoneo y sirena (por unidad)		NO		\$0,00			\$0,00																			
Cintas Retroreflectiva (por metro lineal)		NO		\$0,00			\$0,00																			
Sensor de reversa (por unidad)		NO		\$0,00			\$0,00																			
Cajonera en cuero		NO		\$0,00			\$0,00																			
Dispositivo de localización vehicular (AVL)		NO		\$0,00			\$0,00																			
Sistema de Rastreo Satelital con Monitoreo		NO		\$0,00			\$0,00																			
Luces Exploradoras		NO		\$0,00			\$0,00																			
Fornos para los asientos (por silla)		NO		\$0,00			\$0,00																			
Llantas desde propietario (por llanta)		NO		\$0,00			\$0,00																			
Luces Perimetrales		NO		\$0,00			\$0,00																			
Película de seguridad (por vidrio)	12	SI		\$121.980,00	\$1.463.760,00		\$1.463.760,00																			
Pintura (10% del exterior del Vehículo)		NO		\$0,00			\$0,00																			
Piso en poliuretano (por m2)		NO		\$0,00			\$0,00																			
Radio Modul (por unidad)		NO		\$0,00			\$0,00																			
Vidrio polarizado (por vidrio)	4	SI		\$121.980,00	\$487.920,00		\$487.920,00																			
Seguridad Antirrobo para espejos, pomos y repuesto		NO		\$0,00			\$0,00																			
Airbags Laterales		NO		\$0,00			\$0,00																			
Airbags de cortina		NO		\$0,00			\$0,00																			
Control de tracción		NO		\$0,00			\$0,00																			
Aire Acondicionado climatizado con manejo digital		NO		\$0,00			\$0,00																			
Computador de abordo (consumos parciales de combustible)		NO		\$0,00			\$0,00																			
Discos ventilados en las cuatro ruedas		NO		\$0,00			\$0,00																			
Precio del Cargador		NO		\$0,00			\$0,00																			
Características del Vehículo y Tiempo de Entrega Requerido																										
Color Gris Metálico																										
Mantenimiento Preventivo																										
Descripción	SI / No	Valor Unitario	valor total	% descuento adicional	Total con Descuento																					
50 mil Km o 2 años	SI	\$4.507.161,00	\$9.014.322,00		\$9.014.322,00																					
Requerimientos de la Matrícula						Valor de la Matrícula																				
MATRÍCULA OFICIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.																										
Impuesto de Rodamiento						Impuesto de Rodamiento																				
SI la presente adquisición da lugar al pago del impuesto de rodamiento y la Entidad requiere que el Proveedor incluya el valor en su cotización, indicar el valor exacto.																										
Lugar de Entrega						Lugar de Entrega																				
Ciudad de Entrega	otra	Unidades	Valor Ciudad de Entrega																							
Bogotá, D.C.		2																								
Incluye SOAT						SOAT																				
SI / No	Vigencia	Valor del SOAT																								
SI	12 meses																									
Gravámenes adicionales (estampillas)						Cuadro Resumen																				
Indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales.						<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor Total Vehículos:</td> <td>\$253.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>Valor Total Accesorios y Adecuaciones:</td> <td>\$1.951.680,00</td> </tr> <tr> <td>Valor Total Mantenimiento Preventivo:</td> <td>\$9.014.322,00</td> </tr> <tr> <td>Valor Total Matrícula:</td> <td>\$0,00</td> </tr> <tr> <td>Valor Total Impuesto de Rodamiento:</td> <td>\$0,00</td> </tr> <tr> <td>Valor Total Lugar Entrega:</td> <td>\$0,00</td> </tr> <tr> <td>Valor Total Soat:</td> <td>\$0,00</td> </tr> <tr> <td>Valor Gravámenes Adicionales:</td> <td>\$0,00</td> </tr> </tbody> </table>			Descripción	Valor	Valor Total Vehículos:	\$253.000.000,00	Valor Total Accesorios y Adecuaciones:	\$1.951.680,00	Valor Total Mantenimiento Preventivo:	\$9.014.322,00	Valor Total Matrícula:	\$0,00	Valor Total Impuesto de Rodamiento:	\$0,00	Valor Total Lugar Entrega:	\$0,00	Valor Total Soat:	\$0,00	Valor Gravámenes Adicionales:	\$0,00
Descripción	Valor																									
Valor Total Vehículos:	\$253.000.000,00																									
Valor Total Accesorios y Adecuaciones:	\$1.951.680,00																									
Valor Total Mantenimiento Preventivo:	\$9.014.322,00																									
Valor Total Matrícula:	\$0,00																									
Valor Total Impuesto de Rodamiento:	\$0,00																									
Valor Total Lugar Entrega:	\$0,00																									
Valor Total Soat:	\$0,00																									
Valor Gravámenes Adicionales:	\$0,00																									
¿Como debe calcular el proveedor el valor de las estampillas?	No aplica																									
¿La base para liquidar las estampillas debe ser antes de IVA?	No																									
¿La base para liquidar las estampillas debe ser después de IVA?	No																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Descripción</th> <th>% Gravamen</th> <th>\$ Gravamen</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total Gravámenes adicionales</td> <td>0,00%</td> <td>\$ -</td> </tr> </tbody> </table>			No.	Descripción	% Gravamen	\$ Gravamen	1				Total Gravámenes adicionales		0,00%	\$ -				Descripción del Vehículo								
No.	Descripción	% Gravamen	\$ Gravamen																							
1																										
Total Gravámenes adicionales		0,00%	\$ -																							
Vehículos Híbridos - Campos/Camionetas-Renault RENAULT ARKANA TECHNO AT 1300CC T 4X2 6AB-90X						<table border="1"> <thead> <tr> <th>Total</th> <th>\$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>\$ 263.966.002,00</td> </tr> </tbody> </table>			Total	\$		\$ 263.966.002,00														
Total	\$																									
	\$ 263.966.002,00																									
Fechas estimadas																										
Fecha creación solicitud cotización: 4 de noviembre de 2025																										
¿La Entidad se encuentra al día por concepto de compromisos y/o trámites ante la autoridad de tránsito respectiva?			SI			Teniendo en cuenta que la referencia seleccionada en el diligenciamiento del simulador, garantiza a la entidad el cumplimiento de lo establecido en la necesidad inicial, al corresponder a vehículos híbridos, que se alinean con las políticas de ambiente del Ideam, toda vez que estos vehículos serán utilizados para el traslado del personal en la ciudad, permitiendo así, ser ejemplo en el cuidado del medio																				
Artículos Solicitud de Cotización																										
Generar CSV																										

Paso 10: Una vez el usuario revise la Solicitud de Cotización debe hacer clic en el botón "Generar CSV5" que se encuentra en la parte superior de la pestaña del archivo.



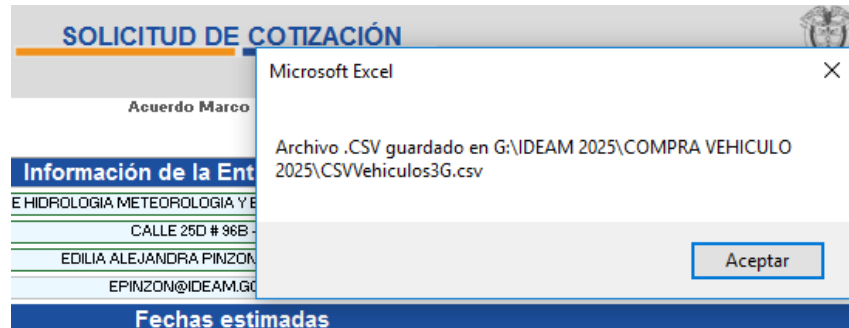
SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Paso 11: Una vez presionado el botón, el simulador generará el archivo plano o archivo CSV que guardará en el mismo lugar en el que se encuentra el archivo que la entidad ha venido trabajando. Microsoft Excel emitirá un aviso indicado que generó el documento y su ruta de acceso:



Nota: La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa que el simulador para estructurar los eventos de cotización dentro de los Acuerdos Marco de precios es una herramienta que deben utilizar las entidades para plasmar su necesidad de adquirir bienes o servicios. Ahora bien, esta herramienta no es un mecanismo para que las entidades definan el presupuesto, pues según la Guía para la Elaboración de Estudios del sector (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18_gees_v.2_2.pdf).

Las entidades estatales pueden utilizar información histórica de compras realizadas previamente con el fin de que logren estimar las cantidades y presupuesto adecuado para la adquisición de bienes y servicios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente aclara que los precios dados por el simulador corresponden a precios techo del catálogo presentado por los proveedores durante la operación principal, en ningún momento corresponden a precios de órdenes de compra o de contratos realizados.

Finalmente, cabe aclarar que para la colocación de la orden de compra deberán tenerse en cuenta solo los precios efectivamente cotizados por los proveedores durante los eventos de cotización, que son los precios a los que realmente se obligan los proveedores a mantener al momento de generación de las órdenes de compra.

EVENTO DE COTIZACIÓN:

Paso 1: Para solicitar una cotización ingrese a la pestaña "Cotización" ubicada en el menú superior, haga clic en "Crear un evento":



SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

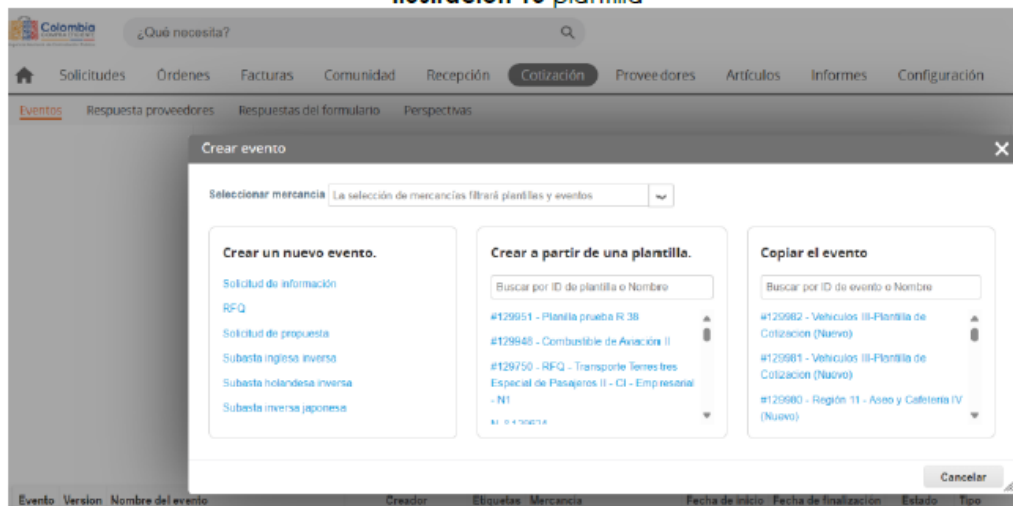
Ilustración 12 crear evento COUPA



Fuente: Colombia Compra Eficiente

Paso 2: Busque la plantilla de Vehículos III No. 90251 "Cotización Vehículos III-Plantilla", para realizar la búsqueda escriba la palabra Vehículos y haga clic en el botón "crear". La Entidad Compradora debe realizar una solicitud de cotización por cada tipo de Vehículo que necesite.

Ilustración 13 plantilla



Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Al crear la solicitud de cotización, el sistema arroja un consecutivo que la Entidad Compradora debe tener en cuenta para identificar su proceso.



SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Ilustración 14 consecutivo



La Entidad Compradora debe diligenciar únicamente los siguientes campos en la solicitud de cotización, los demás están predeterminados y no deben ser modificados.

- Adjuntar logo de la entidad
- Equipo del evento
- Plazo del evento
- Anexos

Paso 3: Adjuntar el logo de la Entidad Compradora en alta resolución. Este logo será usado para la Orden de Compra.

Ilustración 15 cargue logo



Paso 4: Equipo del evento.

Es posible incluir como "observador del evento" a un usuario de la Entidad Compradora, estos usuarios deben estar activos dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y son denominados como "Equipo del evento".



SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Ilustración 16 equipo evento

Equipo del evento Agregar [Propietario del evento](#) | [Observador del evento](#) | [Evaluador](#)

Howard Carmen Aristizabal (Creador)

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Paso 5: Plazo del evento.

El Acuerdo marco de precios establece que la Entidad Compradora debe dar **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para cotizar a los Proveedores. El tiempo se cumple a las **17:00 horas (05:00 P.M.)** durante días hábiles de lunes a viernes.

Ilustración 17 plazo del evento

Configuración **Tiempo** Detalles Proveedores Evaluaciones

Zona horaria del evento
America - Bogota (-05; UTC-5)

Presentación del evento
Después del envío manual

Inicio del evento
Después de presentar el evento

Fin del evento
Fecha/hora específica 08/07/22 17:00

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Paso 6: Cargar el archivo del Simulador para estructurar la compra.

La Entidad Compradora debe subir el archivo de "Simulador para estructurar la compra" en la sección de "Anexos" en la Plantilla de Cotización.



SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Ilustración 18 datos adjuntos

Solicitudes Órdenes Facturas Comunidad Recepción **Cotización** Proveedores Configuración Más...

Eventos Respuesta proveedores Perspectivas

- Evento 132604 Editar

Configuración Tiempo **Detalles** Proveedores Evaluaciones

Datos adjuntos

Agregar adjunto

Sección de adjuntos Eliminar

Nombre del adjunto
Formato Solicitud de Cotización

Archivo adjunto
Agregar Archivo

Instrucciones al proveedor
Entidad Compradora: Consulte la guía para adquirir Motocicletas, Cuatrocilindros y Motocarras a través del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual <http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano-transporte/motocicletas-caafirmato-y-motocarras> y Diligencie el Formato de Solicitud de Cotización que se encuentra en el

Permitir al proveedor responder con un adjunto
 Hacer que sea obligatoria la respuesta.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La Entidad deberá cargar sobre la pestaña de detalles el CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal), Estudio de Mercados, y documentos anexos que considere necesarios con el fin de que el proveedor pueda generar una mejor oferta sobre los bienes y/o servicios que la entidad compradora desea adquirir sobre ese Acuerdo marco de precios.

Nota: El archivo puede ser renombrado por el usuario, siempre y cuando sea de fácil identificación.

En el evento de cotización la Entidad Compradora, como soporte deberá adjuntar en esta sección los Estudios Previos realizados, en el cual se pueda identificar la labor de análisis de escogencia del intervalo de precios en el cual se encuentra el vehículo que satisfaga su necesidad. Así mismo en esta sección se debe adjuntar el CDP.

Teniendo en cuenta que la referencia seleccionada para el intervalo de precios indicado, garantiza a la entidad el cumplimiento de lo establecido en la necesidad inicial, al corresponder a vehículos híbridos, que se alinean con las políticas de ambiente del Ideam, toda vez que estos vehículos serán utilizados para el traslado del personal en la ciudad, permitiendo así, ser ejemplo en el cuidado del medio ambiente, mitigando los efectos de contaminación que se pueden generar con vehículos convencionales.

De igual manera, deberá de adjuntar las especificaciones de los accesorios a ser instalados en el vehículo, por ejemplo, las especificaciones de los adhesivos o emblemas que debe llevar el vehículo, y las exigencias al respecto de la Entidad Compradora, así como de insumos que sean provenientes por parte de la Entidad para la labor de cotización del Proveedor.

Paso 7: Artículos y lotes – Carga de los ítems o componentes del servicio requerido.

Una vez diligenciado el formato del simulador la Entidad Compradora debe cargar los componentes o "ítems" del servicio requerido utilizando el archivo CSV que generó en el paso 10 del numeral 5.2. Para el cargue, la Entidad Compradora debe ubicarse en la sección "Artículos y lotes" y luego en el botón "Agregar nuevo" seleccionar la opción "Agregar desde CSV":



SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Ilustración 19 agregar CSV

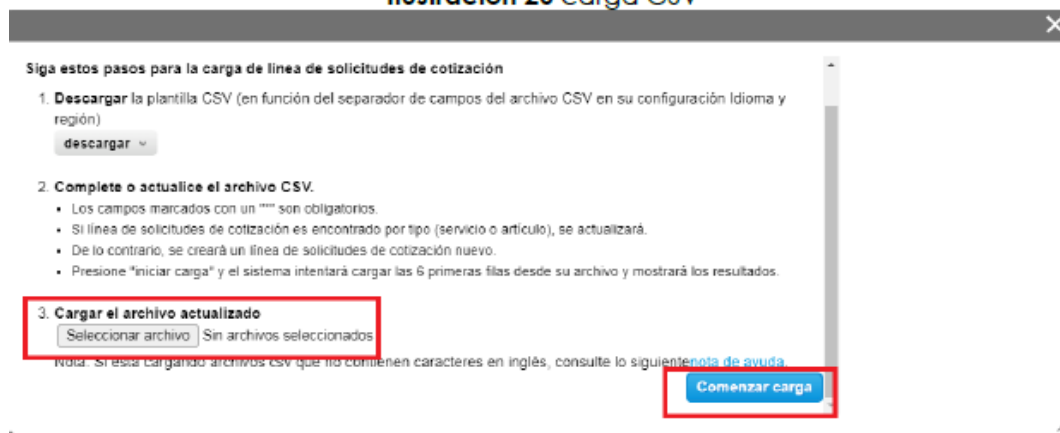


Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Una vez seleccionada esta opción, la plataforma desplegará la siguiente ventana:

En el botón "Seleccionar archivo" la Entidad debe seleccionar el archivo CSV y luego oprimir el botón "Comenzar carga". Una vez hecho esto, la plataforma desplegará la siguiente ventana:

Ilustración 20 carga CSV



Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En esta ventana la Entidad debe oprimir el botón "Finalizar carga". Luego debe esperar 1 o 2 minutos, tiempo después del cual debe visualizar el siguiente mensaje:

Ilustración 21 Finalizar carga



Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La Entidad debe en esta instancia oprimir el botón "Listo".



SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Ilustración 22 Carga completa



Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Una vez terminado este proceso los ítems o componentes del servicio deben aparecer en la plantilla de cotización. La Entidad debe verificar que los componentes, cantidades y vigencia corresponden a los requeridos en su solicitud de cotización y lo diligenciado.

Ilustración 23 artículos comprados

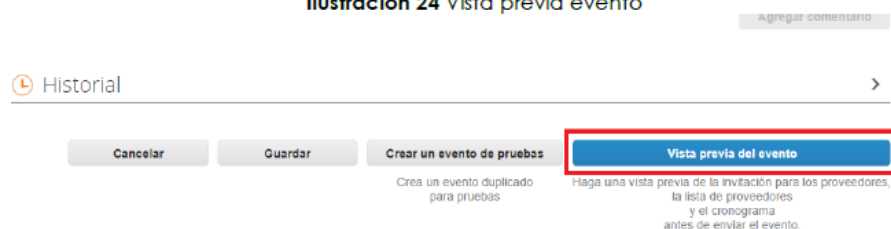
Nombre	Cantidad esperada	Precio base	Precio x Cantidad esperada
Artículo 1	6,000 (Unidad)	0,00 COP	0,00 COP
Artículo 2	1,000 (Unidad)	0,00 COP	0,00 COP
Artículo 3	1,000 (Unidad)	0,00 COP	0,00 COP

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Paso 8: Envío de la Solicitud de Cotización.

La Entidad debe oprimir el botón "Vista previa del evento".

Ilustración 24 Vista previa evento



Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Paso 9: Para finalizar, la Entidad Compradora debe revisar el plazo y oprimir el botón "Enviar el Evento" con lo cual se enviará la solicitud de cotización a los Proveedores.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Ilustración 25 envió evento

Por página 15 | 45 | 90



Fuente: Colombia Compra Eficiente.

7. Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria: Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir del plazo de finalización del Solicitud de Cotización.

7.2 Los proveedores pueden solicitar aclaraciones sobre las características técnicas de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, para lo cual, deben requerir directamente a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador y/o Supervisor del Acuerdo Marco, información que podrá ser solicitada a través de la Mesa de Ayuda o los canales de comunicación con que cuenta Colombia Compra Eficiente. El proveedor por ningún motivo podrá contactar directamente a las Entidades Compradoras para solicitar aclaraciones o ayudas previo a la adjudicación de las Órdenes de Compra.

7.3 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento igual o superior al del Catálogo. Los descuentos cotizados menores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el descuento publicado en el Catálogo. Debe contemplarse lo señalado en Decreto 579 de 2019 el cual reglamenta el numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario.

7.4 Indicar en la cotización los valores relacionados con el mantenimiento preventivo para la referencia solicitada por la entidad compradora, de acuerdo con las recomendaciones establecidas en el manual del fabricante, discriminando los correspondientes insumos, mano de obra y los impuestos aplicables para los diferentes vehículos. En caso de no llevarse a cabo el mantenimiento preventivo el proveedor deberá entregar a la entidad compradora los insumos para el mantenimiento. Dicha entrega debe llevarse a cabo en el mismo lugar donde se hizo entrega de los vehículos.

7.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 17.2 de la cláusula 17 del presente documento Acuerdo Marco.

7.6 El Proveedor debe cumplir con:

- (i) La cantidad de Vehículos solicitada;
- (ii) Las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco;
- (iii) Equipo mínimo del Vehículo;
- (iv) Las condiciones estipuladas en la Orden de Compra;



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

- (v) Esquema o Programa de Mantenimiento para las Referencias;
- (vi) Las demás que hagan parte del Acuerdo Marco.

7.7 Suscribir el acta de inicio.

7.8 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

7.9 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad si obtuvo el puntaje adicional por este concepto.

7.10 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar, si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, vale precisar que la mora en el pago es a partir de que se ha remitido en debida forma la factura respectiva.

7.11 Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en los eventos de las celdas y/o segmentos donde se encuentre adjudicado, salvo las consideraciones expuestas en el numeral 7.10 de esta Minuta, caso en el cual deberán remitir a Colombia Compra Eficiente justificación y relación de la Entidad que se encuentra en mora, y por la cual optó, si así lo considera, de abstenerse de cotizar para el evento en particular. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la **Cláusula 12**.

8. Precio de los Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos.

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado. Para cada Segmento se define de la siguiente manera:

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para suministrar los Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos:

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

P: Es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Pbs: Es el precio del bien en el Catálogo

G: Es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos al valor estipulado en la Orden de Compra colocada de acuerdo con la Cotización.

9. Actualización de Catalogo:

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo a más tardar el **TERCER (3) DÍA HÁBIL** de cada mes. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato, siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los primeros **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** del mes, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La actualización del precio de las Referencias en el Catálogo se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- (i) Los Proveedores en su solicitud de actualización deberán hacer entrega del documento radicado en Fasecolda y el archivo magnético en extensión (.xlsx) editable de la lista de precios del periodo correspondiente.
- (ii) Colombia Compra Eficiente procederá a actualizar el catálogo con la información suministrada por los Proveedores y la constancia de radicación ante Fasecolda para actualizar la Guía de Valores de Referencia.
- (iii) Una vez sea publicada la Guía de Valores de Fasecolda en su versión en formato Excel, se realizará la verificación contra la información suministrada, y en caso tal de encontrarse diferencias se harán las correcciones del caso.

Considerando que las actualizaciones son producto de solicitudes de los Proveedores, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable de los errores o inconsistencias que se generen en el diligenciamiento de los formatos para tal fin, y los tiempos adicionales que sean requeridos para la actualización.

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente las siguientes modificaciones:

9.1. Solicitudes de Actualización de Precios de los Accesorios, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Mantenimientos Preventivos.

Colombia Compra Eficiente por petición del Proveedor puede revisar al comienzo de cada cuatrimestre, la variación en los precios de los Accesorios, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Mantenimientos Preventivos según se establece en esta sección.

La primera revisión se hará al finalizar el primer cuatrimestre después de la firma del Acuerdo Marco; para tal fin los cuatrimestres se establecen como:



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Tabla 1 Cuatrimestres de actualización de Accesorios, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Mantenimientos Preventivos.

Cuatrimestre	Mes del año	Plazo máximo de verificación
I	Enero	10 primeros días hábiles de enero.
II	Mayo	10 primeros días hábiles de mayo.
III	Septiembre	10 primeros días hábiles septiembre.

Nota: Tenga en cuenta que producto de las revisiones realizadas por Colombia Compra Eficiente, en función de las condiciones del mercado, no implican que sea procedente en todos los casos la actualización de los precios, ya que esto deberá estar soportado a condiciones debidamente justificadas para tal fin. Para tal efecto en caso de que Colombia Compra Eficiente requiera de un soporte, el Proveedor deberá enviar la siguiente información:

- (i) Nombre del Proveedor.
- (ii) En caso de Consorcio o Unión Temporal detallar integrantes, porcentajes de participación y NIT correspondiente.
- (iii) NIT del Proveedor.
- (iv) Nombre del producto.
- (v) Precio actual del producto en el catálogo.
- (vi) Justificación del ajuste y en caso de ser necesario, al menos tres (3) cotizaciones.

Para determinar el porcentaje con el cual se llevará a cabo la actualización de los precios de los Accesorios, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Mantenimientos Preventivos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Ajuste_{\text{AE-AB-AE-MP}} [\%] = \frac{TRM_f - TRM_i}{TRM_i} [\%] + \left[\frac{I + S}{2} \right] [\%]$$

Donde:

- Ajuste_{AE-AB-AE-MP}: Ajuste que se aplicará para cada actualización expresada en porcentaje.
- TRM_i: Tasa Representativa del Mercado para el primer día hábil del Cuatrimestre a analizar.
- TRM_f: Tasa Representativa del Mercado para el último día hábil del Cuatrimestre a analizar.
- I: Inflación acumulada del Cuatrimestre a analizar, expresada en porcentaje.
- S: Incremento del Salario mínimo del año en curso, expresado en porcentaje.

Nota: El valor de la TRM será el calculado por la Superintendencia Financiera de Colombia, y la Inflación según la calculada por el DANE.

Colombia Compra Eficiente, contará con un término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES para estudiar la solicitud, llevando a cabo la actualización en el catálogo o informando la improcedencia de la solicitud.

Parágrafo 1: Colombia Compra Eficiente podrá realizar por cuenta propia, indistintamente que haya solicitudes por parte de los Proveedores, una única revisión correspondiente al primer cuatrimestre, la cual considera el aumento del salario mínimo a ser aplicado.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Parágrafo 2: Así mismo, es de anotar que producto de la aplicación de la fórmula anterior por considerar variables propias del mercado, como lo es la Tasa Representativa del Mercado y la Inflación, se puede presentar un porcentaje de ajuste negativo, situación en la cual no será procedente ajuste alguno y se mantendrá el valor previo a la revisión.

Parágrafo 3: El Incremento del Salario Mínimo (S) será tenido en cuenta únicamente en la primera actualización del año, para las demás actualizaciones el valor de S será 0.

9.2. Inclusión de Nuevos Modelos de las Referencias Ofrecidas.

El Proveedor está obligado a incorporar en el Catálogo el nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado colombiano. En consecuencia, en la Cotización el Proveedor debe incluir el valor de la Referencia para el Modelo más reciente que tenga a disposición y que se encuentre en el Catálogo.

El Proveedor deberá tener en cuenta que las inclusiones corresponden a los nuevos modelos de las Referencias ya ofrecidas, y no a nuevas referencias, situación que no hace parte de esta categoría.

Nota: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá en cualquier momento, incluir en el catálogo vehículos especiales estandarizados bajo Norma Técnica Colombiana expedidas con posterioridad a la celebración del presente Acuerdo Marco de Precios.

9.3. Inclusión de Adecuaciones Básicas o Accesorios.

Colombia Compra Eficiente podrá incluir en el Catálogo una nueva Adecuación Básica o Accesorio, según se establece a continuación:

Para incluirlos, Colombia Compra Eficiente debe definir el tipo de Vehículo, Vehículo Eléctrico o Vehículo Híbrido, intervalo, especificaciones técnicas, y el precio máximo de la Adecuación Básica o Accesorio, el cual no será divulgado.

Posteriormente, se solicitará a los Proveedores ofrecer el precio unitario para la nueva Adecuación Básica o Accesorio, solicitud que deben responder dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción. Con el fin de ser procedente la Inclusión requerida por Colombia Compra Eficiente, se deberá contar con por lo menos tres (3) cotizaciones.

Una vez Colombia Compra Eficiente de a conocer el precio máximo definido, los Proveedores que ofrecieron por encima de este, podrán realizar una segunda oferta con el fin de garantizar mayor pluralidad de Proponentes en este ítem, razón por la cual tendrán un plazo no mayor a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para comunicar la aceptación de ofrecer la Adecuación Básico o Accesorio con un precio menor o igual al máximo definido por Colombia Compra Eficiente. Si en el pazo establecido no se cuenta con respuesta alguna por parte de los proponentes, se entenderá que han desistido de ofrecer la Adecuación Básica o Accesorio.

Colombia Compra Eficiente incluirá la Adecuación Básica o Accesorio en el Catálogo si al menos **DOS (2) PROVEEDORES** lo pueden ofrecer a un precio menor al establecido en el mercado, para lo cual las Entidades Compradores deberán anexar las cotizaciones del caso.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

En caso contrario, Colombia Compra Eficiente, si así lo considera, puede repetir el procedimiento o desistir de incluir la Adecuación Básico o Accesorio en el Catálogo.

Para el caso de la Referencia a la cual se le incluiría la Adecuación Básica o Accesorio, el Proveedor debe conservar el descuento si la Referencia ya existe en el Catálogo. Cuando la Referencia no esté en el Catálogo el Proveedor debe ofrecer como mínimo el menor descuento entre las Referencias ofrecidas en la Operación Principal.

9.4. Inclusión de Adecuaciones Especiales y Vehículos Especiales.

Colombia Compra Eficiente para el Acuerdo Marco de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos, en su Tercera Generación ha considerado la incidencia de los Vehículos Especiales y las Adecuaciones Especiales en las Órdenes de Compras y necesidades de las Entidades Compradoras.

Es así como el Segmento de Vehículos Especiales será para los Vehículos que cuenten con una Norma Técnica Colombiana o aquellas expedidas por el sector transporte, por tratarse de un sector regulado por el Ministerio de Transporte, y los que se definan en el Anexo 1 – Fichas Técnicas y Especificaciones del Pliego de condiciones del presente proceso de selección.

En caso tal de que sean requeridas inclusiones de Vehículos Especiales o Adecuaciones Especiales por parte de alguna de las Entidades Compradoras en el Catálogo según las necesidades que pretenden suplir, se deberá dar cumplimiento al siguiente procedimiento:

- (i) Para la Inclusión de Vehículos Especiales la Entidad Compradora deberá anexar a la solicitud de inclusión la norma técnica colombiana que lo soporta, debidamente expedida por la autoridad competente.

Si resulta procedente la Inclusión del Vehículo Especial, se solicitará a los Proveedores que fueron adjudicados en el lote/grupo de Vehículos Especiales, cotizar la Adecuación Especial según las especificaciones señaladas en la norma técnica.

Los Proveedores tendrán para tal fin un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para presentar su cotización y poder incluir en el catálogo el Vehículo Especial.

Para que sea incluido el Vehículo Especial, se deberá contar como mínimo con **DOS (2) COTIZACIONES** de Proveedores del Acuerdo, manteniendo el descuento de las Adecuaciones y Referencias ofrecido en la Operación Principal.

En el caso con que se cuente con las cotizaciones requeridas de Proveedores cumpliendo la totalidad de los requisitos y especificaciones, se incluirá el Vehículo Especial en el Catálogo.

Nota: Se aclara que, en el evento de cotización una vez incluida la Adecuación Especial o Vehículo Especial, por tratarse de un Vehículo Especial o Adecuación Especial se dará aplicación a lo establecido en la Cláusula 6, sección 6.13.

- (ii) Para el caso de Adecuaciones Especiales, la Entidad Compradora deberá remitir a Colombia Compra Eficiente la solicitud de inclusión de las Adecuaciones Especiales que no hayan sido contemplados desde la Operación Principal en el Catálogo.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

- (iii) Será analizada la solicitud y especificaciones técnicas de las Entidades Compradoras, y los soportes que estas alleguen, para tal fin se deberá contar como mínimo con:
- Especificaciones técnicas.
 - Uso, destinación, zona geográfica, etc.
 - Cantidad.
 - Análisis de vehículo de referencia al cual se le realizaría la Adecuación Especial.
 - Tipo de Adecuación Especial y soporte técnico.
 - Soporte de necesidad de la Entidad Compradora.

La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que, por ningún motivo, será objeto de justificación una marca o proveedor particular para tal fin.

- (iv) En caso tal de ser necesario, Colombia Compra Eficiente podrá realizar mesas de trabajo con la Entidad Compradora y su equipo para analizar la solicitud de inclusión, en la cual se establecerá la procedencia, o no, de realizar la inclusión en el Catálogo.
- (v) Si resulta procedente la Inclusión de la Adecuación Especial, se solicitará a los Proveedores que fueron adjudicados en el Segmento de Vehículos Especiales y en el Segmento donde se encuentra el Vehículo base, cotizar la Adecuación Especial según las especificaciones producto de la revisión realizada por Colombia Compra Eficiente.

Los Proveedores tendrán para tal fin un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para presentar su solicitud de cotización y poder incluir en el catálogo la Adecuación Especial o Vehículo Especial.

Para que sea incluida la Adecuación Especial, se deberá contar como mínimo con **DOS (2) COTIZACIONES** de Proveedores del Acuerdo, manteniendo el descuento de las Adecuaciones y Referencias ofrecido en la Operación Principal.

En el caso con que se cuente con las cotizaciones requeridas de Proveedores cumpliendo la totalidad de los requisitos y especificaciones, se incluirá la Adecuación Especial o Vehículo Especial en el Catálogo.

Nota: Se aclara que, en el evento de cotización una vez incluida la Adecuación Especial, por tratarse de una Adecuación Especial se dará aplicación a lo establecido en la Cláusula 6, sección 6.13.

- (vi) Cuando Colombia Compra Eficiente, producto de la verificación de la información remitida por la Entidad Compradora, y en caso de haber realizado mesas de trabajo con la Entidad Compradora, establezca que la inclusión no es procedente por ser contrataría al Objeto y/o Alcance del Acuerdo Marco, no hará la inclusión de la Adecuación Especial o Vehículo Especial en el Catálogo.

Colombia Compra Eficiente aclara que, en el procedimiento antes descrito, los Proveedores por ningún motivo podrán tener relación o contacto alguno con las Entidades Compradoras para establecer las especificaciones o condiciones de las Adecuaciones Especiales o Vehículos Especiales; toda vez que las interacciones se producen posteriores a la adjudicación de la Orden de Compra en el evento de cotización.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá en cualquier momento, incluir en el catálogo vehículos especiales estandarizados bajo Norma Técnica Colombiana expedidas con posterioridad a la celebración del presente Acuerdo Marco de Precios.

9.5. Eliminación o Suspensión de Referencias del Catálogo.

El Proveedor podrá solicitar a Colombia Compra Eficiente la eliminación o suspensión de Referencias en alguno de los siguientes escenarios:

- (i) Cuando se dejen de comercializar en Colombia las Referencias.
- (ii) Cuando la falta de inventario afecte la disponibilidad de las Referencias.

La primera solicitud de eliminación o suspensión de Referencias sólo podrá presentarse **DOS (2) MESES** después de la firma del Acuerdo Marco. Para ello el Proveedor debe enviar una carta firmada por su Representante Legal explicando las circunstancias que lo llevan a solicitar la eliminación o suspensión, para tal fin, el documento deberá contener:

- Nombre y datos del Proponente.
- Referencias a eliminar o suspender.
- Justificación de la solicitud.
- En caso de tratarse de falta de inventario que afecte la disponibilidad de la referencia, se deberá hacer alusión a la cantidad de unidades con que se cuente, o un análisis en función a este aspecto.
- El documento deberá estar suscrito por el Representante Legal del Proponente.

Antes de que Colombia Compra Eficiente rechace o apruebe y publique esta actualización en el Catálogo, el Proveedor está en la obligación de cotizar y entregar las Referencias que se comprometa hasta que sea surtido el trámite respectivo, sin perjuicio de las medidas contractuales y legales que sean aplicables.

En los casos expuestos, el Proveedor remitirá la solicitud a Colombia Compra Eficiente y en un plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, se realizará la actualización del Catálogo.

Para el caso que la justificación demuestre que el Proveedor no cuenta con existencias de Referencias se procederá a hacer la actualización del Catálogo en un plazo **MÁXIMO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud. Esta actualización será únicamente aplicable a exclusiones o suspensiones, y no será procedente cuando la solicitud contemple actualizaciones de precios u otros ítems.

Parágrafo: La falta de inventario que hace alusión el presente numeral, corresponde al inventario propio de cada Proveedor, sin que puede correlacionarse con agentes externos, o terceros que no se encuentren vinculados al Proveedor. En todo caso, será analizada la solicitud de acuerdo con la información aportada y los motivos expuestos para tal fin para ser procedente la Eliminación o Suspensión de Referencias del Catálogo.

9.6. Inclusión de Nuevas Referencias.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Durante la ejecución del Acuerdo Marco los Proveedores podrán incluir en los meses de: enero, abril, julio y octubre las Referencias que cumplan con las condiciones técnicas en los segmentos en los cuales se encuentran adjudicados. El precio de los Vehículos es el definido por el Proveedor en su solicitud de inclusión acorde al intervalo según la configuración de estos, en todo caso no podrán superar los valores consignados en la guía de Fasecolda.

Para Vehículos Eléctricos: Una vez la solicitud de inclusión sea enviada, el Proveedor contará con **TRES (3) MESES** para incluir el Vehículo en la Guía de Valores de Fasecolda. Cuando el Vehículo se encuentre en la Guía de Valores de Fasecolda el Proveedor debe informar el código y el precio de esta, en todo caso el valor consignado en el Catálogo no podrá ser superior al valor de la Guía de Valores de Fasecolda.

Los precios de las Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales, Accesorios y el Mantenimiento Preventivo para los Vehículos Eléctricos e Híbridos serán los definidos en la solicitud de inclusión, los cuales no podrán superar a los ya establecidos por el Proveedor en el mismo segmento e intervalo.

Los precios de las Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios que el Proveedor opcionalmente decida ofrecer no podrán ser superiores al promedio de los estipulados en el Catálogo para un Vehículo del mismo Proveedor.

Cuando el Proveedor solicite la inclusión de un Vehículo Eléctrico o Híbrido del cual no se tenga Referencia de precios para las Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales, Accesorios y el Mantenimiento Preventivo, debe ser relacionado en la solicitud de inclusión.

9.7. Verificación del Modelo mediante el cual se configuran los Intervalos de Precio en cada Segmento.

Colombia Compra Eficiente por su cuenta, y sin previo aviso, realizará la verificación por lo menos una vez cada seis (6) meses de las condiciones de configuración de los intervalos de precio que fueron establecidos en la Operación Principal según la formulación expuesta en los Pliegos de Condiciones; toda vez que por las mismas condiciones cambiantes del mercado y las Referencias sea necesario realizar nuevamente el análisis del modelo.

Procedimiento:

1. Colombia Compra Eficiente para cada uno de los Segmentos adjudicados (Automóvil, Campero/Camioneta, Pick Up, etc.) y rango de Potencias, tomará la totalidad de las Referencias Ofertadas por cada Proveedor para cada intervalo de potencias para verificar y actualizar la configuración de los Intervalos de Precios.
2. Se aplicará a cada referencia el respectivo porcentaje de descuento para una (1) unidad, ofertado por el Proponente, con el fin de realizar el análisis en función de dicho valor incluido este descuento.

$$\text{Valor Referencia} \text{ En } \text{Sicic} = \text{Valor Referencia} - (\text{Referencia} * \% \text{Descuento})$$

Nota: En caso de no ofertar descuento alguno para una (1) unidad, se tomará este como 0%, y el valor de la referencia de análisis será igual al de Fasecolda.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

3. Mediante un análisis de percentiles para la totalidad de los precios de las referencias que componen los intervalos de precios para cada Segmento (según paso 2), se configurarán los mismos de la siguiente manera:

Rango de Potencia	Intervalo 1	Intervalo 2	Intervalo 3
X HP – z HP	S Percentil 30	> Percentil 30 y S Percentil 70	> Percentil 70

Es necesario que se cuente en cada intervalo de precios, para cada rango de potencias con **MÍNIMO DOS (2) PROVEEDORES** para que se configure el intervalo.

Caso contrario, se procederá según los pasos 4 en adelante.

4. Se configurarán dos intervalos de precios de la siguiente manera, siguiendo el mismo procedimiento de los pasos 1 a 3, según se muestra a continuación:

Rango de Potencia	Intervalo 1	Intervalo 2
X HP – z HP	S Percentil 50	> Percentil 50

5. En caso de persistir para alguno de los intervalos, un número inferior a DOS (2) PROVEEDORES, serán eliminados los intervalos de precios para el rango de potencias en cuestión, y estarán en competencia los Proveedores sin distinción de intervalo de precios.

Notas:

- (i) El Intervalo superior aplica para los Segmentos que así lo establezca, en caso de que se relacione "N.A." se entenderá que únicamente son aplicables los dos primeros intervalos, y por ende, las dos primeras ecuaciones (Paso 4).
- (ii) Si se establece en las condiciones de segmentación que "Todas las Referencias" se encuentran en participación sin limitación alguna de intervalos, no existirá intervalo de precios para garantizar un estado de mayor de competencia, y por ende, mejores condiciones costo-beneficio para la Entidad Compradora en la Operación Secundaria.
- (iii) El precio de cada una de las Referencias que será tenido en cuenta para el presente análisis, incluirá el descuento ofertado por el Proponente para una (1) Unidad.
- (iv) Para el caso en el cual se presente que una referencia se encuentre entre dos intervalos, Colombia Compra Eficiente realizará la aproximación de la siguiente manera: el valor se aproximará por exceso o por defecto al valor entero, de manera tal que, si la cifra decimal es inferior a 0,5, la parte entera permanecerá igual; pero, si la cifra decimal es igual o superior a 0,5, la parte entera se aproximará al valor inmediatamente superior. Por ejemplo, en el caso de obtener 150,6 se aproximará a 151; si el resultado fuese 200,4 el valor correspondería a 200.
- (v) Para los Vehículos Eléctricos e Híbridos se realizará el mismo análisis para poder configurar intervalos, los cuales se encuentran en función del Segmento (Automóviles, Camionetas, etc.), según la formulación anterior, sin embargo, se podrá contar con UN ÚNICO PROVEEDOR para la configuración de los intervalos. Para lo cual se empleará la siguiente regla para escoger entre el Paso 1 a 3 (3 intervalos), Paso 4 (2 intervalos) o todos en competencia (sin intervalos):



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Cantidad de Proponentes Habilitados para esta Tipología por Segmento	Alternativa de Configuración con 3 intervalos	Alternativa de Configuración con 2 intervalos	Alternativa sin intervalos
1	N.A.	N.A.	X
2	N.A.	N.A.	X
3	N.A.	N.A.	X
4	N.A.	X	N.A.
5	N.A.	X	N.A.
6 a 7	X	N.A.	N.A.
8 a 9	X	N.A.	N.A.
S 10	X	N.A.	N.A.

De acuerdo con la necesidad del Ideam, y conforme las especificaciones técnicas establecidas, el vehículo que se enmarca en dicha necesidad corresponde al vehículo híbrido indicado en la fila No. 1168 del catálogo del Acuerdo Marco de Precio denominado "135_catálogo_vehículos_iii_135_31-10-2025", con la Descripción RENAULT ARKANA TECHNO AT 1300CC T 4X2 6AB, marca RENAULT, Código CCE "CCEVeh1401", como se muestra a continuación:

No.	Proveedor	Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolta	Código CCE	Rango de potencia (HP/KW)	Potencia (HP/KW)	Puertas	Precio-2025	Tracción	Transmisión
1168	UT Motorysa-Casatoro2020	Vehículos Híbridos	Camperos/Caminos netas	4x2	N.A.	RENAULT ARKANA TECHNO AT 1300CC T 4X2 6AB	Renault	8006095	CCEVeh1401	N.A.	140,0	N.A.	\$ 126.500.000,00	4x2	Automático

PRECIO DE LAS																	
Adhesivo de emblemas	Barras de luces, sistema de perifoneo	Cintas Retroreflectiva (por metro lineal)	Sensor de reversa (por unidad)	Cojinería en cuero	Dispositivo de localización vehicular (GPS)	Sistema de Pastoreo Satelital con Monitoreo	Forros para los asientos (por silla)	Llantas doble propósito (por llanta)	Luces Perimetrales	Película de seguridad (por vidrio)	Pintura (10% del exterior del Vehículo)	Piso en poliuretano (por m2)	Radio Móvil (por unidad)	Vidrio polarizado (por vidrio)	Seguridad Antirrobo para espejos, pernos y llaves	Precio del Mantenimiento Preventivo por 2 años o 50.000 km	Activo
\$ 545.617	\$ 8.688.162	\$ 25.311	\$ 182.970	\$ 2.656.417	\$ 911.795	\$ 475.961	\$ 406.600	\$ 1.189.155	\$ 3.595.360	\$ 121.580	\$ 2.387.516	\$ 607.867	\$ 9.032.362	\$ 121.980	\$ 702.017	\$ 4.507.161	1

Cabe indicar que, de las adecuaciones anteriormente mostradas, el instituto solamente hará uso de los vidrios polarizados, y el mantenimiento preventivo por dos (2) años o 50.000 km, estos ítems fueron contemplados en la simulación.

Información de Cada Referencia:

Para cada una de las referencias el archivo (Catálogo versión "135_catálogo_vehículos_iii_135_31-10-2025") permite identificación la información económica que posibilita calcular los precios finales, incluido el descuento según el volumen o unidades, el valor del Mantenimiento Preventivo, consultar los precios de las Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios; así como verificar las características técnicas uniformes y analizar la ficha técnica publicada por el Proveedor. Para acceder a esta información se da clic sobre el enlace en la última columna. Los precios del archivo pueden ser empleados para determinar el valor total que debe estimar la Entidad Compradora para su respectiva compra. Sin embargo, debe tener en cuenta el valor del SOAT, los valores del trámite de la matrícula, los gravámenes adicionales, y los ofrecimientos que fueron realizados por los Proveedores como parte de la operación principal, como lo son los valores del SOAT y matrícula con descuentos por cuenta propia del Proveedor.

Respecto a los valores de matrícula, impuestos y SOAT, en las cotizaciones solicitadas se estableció por parte de los cotizantes que estos valores se encuentran incluidos dentro del valor del vehículo.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Nota: La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que el simulador y la información que este brinda ofrece facilidades que pueden lograr aterrizar las condiciones de compra, no obstante, estas herramientas e insumos no eximen la labor de planeación de la Entidad Compradora.

10. Facturación y Pago:

El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).
Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.
- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.

No.	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos Entrega 1	Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
1	1 – 10	1	100%	100%	N.A.
2	11 – 20	2	50%	30%	70%
3	> 21	2	50%	40%	60%

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos.

En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta (30) unidades, la Entidad Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho no será procedente descuento alguno.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedores de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

11. Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

Obligaciones Generales del Acuerdo Marco:

11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.

11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.

11.5 La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.

11.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

11.7 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de Vehículos por mora de la Entidad Compradora.

11.8 Entregar los Vehículos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.

11.9 Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Segmento en la que presente Oferta.

11.10 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.

11.11 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

11.12 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.

11.13 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.

11.14 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

11.15 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

11.16 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar los Vehículos requeridos por las Entidades Compradoras.

11.17 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.

11.18 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

11.19 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

11.20 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.

11.21 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

11.22 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

11.23 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.24 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada.

11.25 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir Vehículos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de esta.

11.26 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Adecuación o Ficha Técnica o Especificación no se cumpla o no sea aplicable dada su naturaleza o destinación.

11.27 Informar a Colombia Compra Eficiente **30 DÍAS CALENDARIO** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

11.28 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 28**.

11.29 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf

11.30 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.31 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 17.

11.32 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías.

11.33 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.

11.34 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

11.35 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.36 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.37 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.

11.38 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

11.39 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.

11.40 En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incurso en situaciones que impidan la entrega de los Vehículos deberá proceder de la siguiente manera:

- a. En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la entrega de los Vehículos. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
- b. Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco con autorización de Colombia Compra Eficiente donde informe la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra.

De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar una nueva Solicitud de Cotización.

11.41 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 17.2 de la Cláusula 17.

11.42 Entregar los Vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad o zona de entrega.

11.43 Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, sin que supere el tiempo máximo establecido.

11.44 Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.

11.45 Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra.

Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.

11.46 Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

11.47 Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.

11.48 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.

11.49 Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.

11.50 El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.

11.51 Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos.

11.52 Abstenerse de realizar el trámite de matrícula de los Vehículos en caso tal que la Entidad Compradora tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificará a la Entidad Compradora solicitando en un plazo no mayor a **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** se lleven a cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matrícula respectiva y entrega de los Vehículos. En caso de que la Entidad Compradora no adelante las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes u obligaciones con las autoridades de tránsito, el proveedor podrá entregar los vehículos a la Entidad Compradora quien estará en la obligación de recibirlos.

11.53 Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega.

11.54 Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.

11.55 Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos.

11.56 Solicitar a la Entidad Compradora la información necesaria para la adquisición del SOAT.

11.57 Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado y se encuentre incluido en la Guía de Valores de Fasecolda según lo establecido en la Cláusula 9.

11.58 Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el formato 15 del pliego de condiciones del proceso de selección que hace parte de la propuesta. El proveedor podrá incluir los Vehículos Eléctricos o Híbridos al catálogo del Acuerdo Marco conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 9, así mismo, deberá incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos o Híbridos a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la manifestación de inclusión que se realice a la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente.

11.59 Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

11.60 El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.

11.61 El Proveedor, en el caso de Vehículos Eléctricos no se encuentra en la obligación de realizar obras civiles, adecuaciones u obra en general para la instalación o adecuación de los cargadores, toda vez que su naturaleza corresponde a la entrega de Vehículos en el contexto del presente Acuerdo Marco.

11.62 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

12. Obligaciones de las Entidades Compradoras.

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

12.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza.

12.2 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.

12.5 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

12.6 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

12.7 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

12.8 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.

12.9 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

12.10 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

12.11 Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.

12.12 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.

12.13 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento.

12.14 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.

12.15 Informar y remitir el Acto Administrativo Sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

12.16 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

12.17 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.

12.18 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar.

12.19 Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.

12.20 Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.

12.21 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el caso de Entidades no obligadas.

12.22 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

12.23 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

12.24 Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.

12.25 Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente.

12.26 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.

12.27 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.

12.28 Suministrar a los Proveedores los diseños, especificaciones, dimensiones, y demás información relacionada con logotipos y escudos en caso de ser necesario estos Accesorios en los Vehículos.

12.29 Entregar a los Proveedores certificación, constancia o documento expedido por la Autoridad de Tránsito correspondiente que permita verificar que la Entidad Compradora se encuentra en Paz y Salvo con sus obligaciones, lo anterior, para que el Proveedor pueda proceder con el trámite de matrícula respectivo, caso contrario, la Entidad Compradora se encuentra en la obligación de recibir los Vehículos, realizar el pago de los mismos descontando los valores relacionados con gastos asociados a la matrícula, como lo es, entre otros el SOAT. Por último, deberá proceder con el trámite de matrícula bajo su cuenta y riesgo.

12.30 Revisar, verificar y analizar las características técnicas uniformes de común utilización de los Vehículos a adquirir se ajustan a la necesidad de la Entidad Compradora previo a la colocación de la Orden de Compra.

12.31 Analizar en los casos de Vehículos Especiales y/o Adecuaciones Especiales la pertinencia de aplicación del Acuerdo Marco y si el Vehículo final corresponde a uno de características técnicas uniformes de común utilización.

12.32 Realizar los Mantenimientos Preventivos a los Vehículos según los Esquemas o Programas de Mantenimientos para cada una de las Referencias en los puntos autorizados por los Proveedores.

12.33 Realizar oportunamente las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos de inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.

12.34 En caso de ser entregados los Vehículos a terceros, la obligación de realizar los mantenimientos siempre se encontrará en cabeza de la Entidad Compradora para poder responder por las condiciones de garantía, en caso tal que se presente reclamación alguna.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

12.35 Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, ya que estos tendrán un costo adicional por no haber sido incluidos desde el inicio.

12.36 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para Vehículos en el intervalo seleccionado por la Entidad Compradora. Para los efectos del caso, la Entidad Compradora deberá realizar un análisis en su etapa de planeación considerando los Vehículos contenidos desde el intervalo menor hasta llegar al intervalo mayor, demostrando y justificando de esta manera la escogencia del intervalo en el cual realizará el evento de cotización.

Teniendo en cuenta los vehículos que se relacionan en el catalogo de precios del AMP, y verificando la información que allí se indica, así como las fichas técnicas de cada uno de estos vehículos las cuales se pueden encontrar en las páginas de las marcas oficiales de cada vehículo, la entidad realizo el análisis de acuerdo a los intervalos de precios ofrecidos, y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas para los vehículos híbridos, las cuales se alinean con las políticas de ambiente del Ideam, toda vez que estos vehículos serán utilizados para el traslado del personal en la ciudad, permitiendo así, ser ejemplo en el cuidado del medio ambiente, mitigando los efectos de contaminación que se pueden generar con vehículos convencionales, adicional a esto, se tuvo en cuenta la disponibilidad del recurso publico que cuenta el Instituto para la vigencia 2025, logrando con estos recursos y de acuerdo a los intervalos, al menos la compra de dos (2) vehículos híbridos, toda vez que el parque automotor que se tiene actualmente, es un parque de mas de 15 años de uso constante, son vehículos convencionales que por su antigüedad generan demasiados gastos en mantenimiento y consumo de combustible.

En aras de mejorar e ir renovando el parque automotor, se hace la escogencia del intervalo de precios 2, en donde se encuentra el vehículo que cumple con las especificaciones técnicas de la necesidad del Indstituto.

12.37 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.

12.38 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

12.39 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

12.40 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

12.41 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.42 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.

12.43 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 8 días calendario después de realizado el pago efectivo.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

12.44 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.

12.45 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.

12.46 Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (Funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión, con el fin de que el Área de Postventa del Proveedor pueda remitir las comunicaciones propias de los Mantenimientos Preventivos, Garantías y lo que implique el servicio Postventa en el marco del presente Acuerdo.

12.47 Las Entidades Compradoras se encuentran en la obligación de dar cumplimiento a los Esquemas o Programas de Mantenimiento Preventivo de los Vehículos adquiridos, situación que no será objeto de reembolso alguno en caso tal que por ausencia de seguimiento por la Entidad no sean efectuados y el Proveedor haya enviado las comunicaciones recordando estos servicios asociados al Mantenimiento Preventivo.

12.48 Recibir los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, una vez el Proveedor haga entrega de los mismos. En caso de presentarse inconvenientes atribuibles a la Entidad Compradora, como multas, comparendos, o cualquiera que impida el proceso de registro y matrícula de los Vehículos, se encuentra en la obligación de hacer el recibo de los Vehículos y proceder a hacer el trámite por cuenta propia.

12.49 La Entidad Compradora deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en la Ley 1964 de 2019 "por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.". particularmente los siguientes artículos:

*"**Artículo 5º.** Incentivos al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones otorgados por parte de las entidades territoriales. Las entidades territoriales podrán desarrollar, promover y ofertar la adopción de esquemas de incentivos económicos para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial tales como descuentos sobre el registro o impuesto vehicular, tarifas diferenciadas de parqueaderos o exenciones tributarias.*

***Artículo 8º.** Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial exceptuando: los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno nacional y la infraestructura con que cuenten.*

***Parágrafo 1º.** La anterior disposición solo aplicará para los segmentos de vehículos eléctricos que para la fecha en que se compren o contraten, tengan una oferta comercial en Colombia.*

***Parágrafo 2º.** La Contraloría General de la República será la entidad encargada de hacer seguimiento y control al cumplimiento del presente artículo.*



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Parágrafo 3°. *Las ciudades que cuenten con Sistemas de Transporte Masivo deberán implementar políticas públicas y acciones tendientes a garantizar que un porcentaje de los vehículos utilizados para la operación de las flotas, sean eléctricos o de cero emisiones contaminantes cuando se pretenda aumentar la capacidad transportadora de los sistemas, cuando se requiera reemplazar un vehículo por destrucción total o parcial que imposibilite su utilización o reparación y cuando finalice su vida útil y requiera reemplazarse, de acuerdo con el siguiente cronograma:*

*A partir de 2025, mínimo el diez (10) por ciento de los vehículos adquiridos.
A partir de 2027, mínimo el veinte (20) por ciento de los vehículos adquiridos.
A partir de 2029, mínimo el cuarenta (40) por ciento de los vehículos adquiridos.
A partir de 2031, mínimo el sesenta (60) por ciento de los vehículos adquiridos.
A partir de 2033, mínimo el ochenta (80) por ciento de los vehículos adquiridos.
A partir de 2035, mínimo el cien (100) por ciento de los vehículos adquiridos.*

Parágrafo 4°. *La disposición y cumplimiento del presente artículo se hará sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, en particular con los principios de selección objetiva.” (Negrilla y subraya fuera de texto).*

12.50 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

13. Obligaciones de Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.

13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.

13.4 Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.

13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.

13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.

13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.

13.10 Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá 15 días hábiles para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.

13.11 Verificar, revisar y aprobar las inclusiones de Vehículos Especiales y/o Adecuaciones Especiales producto de las solicitudes de las Entidades Compradoras.

13.12 Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras.

13.13 Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en la Cláusula 6 y Cláusula 7.

13.14 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando:

(i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o,

(ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

13.15 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

13.16 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso.

14. Plazo del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco tendrá un plazo de **TRES (3) AÑOS** contados a partir del perfeccionamiento del Acuerdo, término que podrá ser prorrogado.

Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de NO permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga.

Si menos de **TRES (3) Proveedores** por Segmento manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente deshabilitará del Catálogo el bien. Si menos del 50% de los Bienes de cada Segmento no cuentan con más de **TRES (3) Proveedores**, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior al del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a **SEIS (6) MESES** y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento allegada



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

a Colombia Compra Eficiente y la Entidad Compradora por el término de ejecución de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Vehículos con un plazo adicional al plazo del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada un Segmento del Acuerdo Marco si menos de tres Proveedores del Segmento y la Categoría están en capacidad de suministrar los Vehículos definidos para el Segmento.

15. (19) Multas y Sanciones:

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

15.1 Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

15.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Marco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

16. Cláusula Penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será contado a partir de la aprobación de la orden de compra y la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías y máximo hasta el 31 de diciembre de 2025, término contemplado en virtud de lo establecido en el acuerdo marco de precios respecto al segmento vehículos híbridos.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA.

El contrato se ejecutará en la calle 25D No. 42B – 44 Bogotá D.C.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

Que en virtud de lo establecido en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHICULOS III, cita: (...) *La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa que el simulador para estructurar los eventos de cotización dentro de los Acuerdos Marco de Precios es una herramienta que deben utilizar las entidades para plasmar su necesidad de adquirir bienes o servicios. Ahora bien, esta herramienta no es un mecanismo para que las entidades definan el presupuesto, pues según la Guía para la Elaboración de Estudios del sector (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf)*

Las entidades estatales pueden utilizar información histórica de compras realizadas previamente con el fin de que logren estimar las cantidades y presupuesto adecuado para la adquisición de bienes y servicios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente aclara que los precios dados por el simulador corresponden a precios techo del catálogo presentado por los proveedores



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

durante la operación principal, en ningún momento corresponden a precios de órdenes de compra o de contratos realizados.

Finalmente, cabe aclarar que para la colocación de la orden de compra deberán tenerse en cuenta solo los precios efectivamente cotizados por los proveedores durante los eventos de cotización, que son los precios a los que realmente se obligan los proveedores a mantener al momento de generación de las órdenes de compra. (...) y a lo establecido en el numeral 4.3.4. "Análisis que soporta el valor estimado del contrato" del manual de contratación de la Entidad, el componente técnico realizó un estudio de mercado, con el cual se realizó la comparación de precios existentes en el mercado frente a los precios establecidos en el catálogo del acuerdo marco de precios, motivo por el cual vía correo electrónico se requirieron cotizaciones a los diferentes proveedores bajo las mismas condiciones establecidas en el AMP, esto con la finalidad de realizar una comparación objetiva.

La entidad adelantó el estudio de mercados externo con tres (3) cotizaciones de empresas que ofrecen el servicio de venta de vehículos nuevos, verificando que las mismas cumplan con la descripción de las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto para la adquisición de los vehículos híbridos, tal como se muestra a continuación:

- Estudio de Mercado Externo Vehículo Híbrido:

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANT.	CONCESIONARIO CASA TORO VITRINA RN AV. CALI				CASA TORO S.A. AV. AMERICAS				MERCALI S.A.				VALOR PROMEDIO			
			VALOR UNITARIO	IVA	IPOCONSUMO	TOTAL NETO	TOTAL CANTIDADES	VALOR UNITARIO	IVA	IPOCONSUMO	TOTAL NETO	TOTAL CANTIDADES	VALOR UNITARIO	IVA		IPOCONSUMO	TOTAL NETO	TOTAL CANTIDADES
1	RENAULT ARKANA TECHNOAT 800CC T4X2BAB	2	\$ 110946.902,66	\$ 5.597.345,13	\$ 8.955.752,21	\$ 126.500.000,00	\$ 253.000.000,00	\$ 110938.054,00	\$ 5.596.902,70	\$ 8.955.044,32	\$ 126.490.001	\$ 252.980.002,04	\$ 112.159.292,04	\$ 5.607.964,60	\$ 8.972.743,36	\$ 126.740.000,00	\$ 253.480.000,00	\$ 253.153.334,01

Nota: El valor total de vehículo incluye el 5% del valor del impuesto de las ventas – IVA, y el valor de impuesto por IPOCONSUMO que equivale al 8% del valor base. Estos valores fueron contemplados en las cotizaciones del mercado.

- Impuestos:

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANT.	CASA TORO S.A. AV. AMERICAS	MERCALI S.A.	VALOR PROMEDIO
			VALOR A PAGAR	VALOR A PAGAR	
1	MATRICULA EN BOGOTÀ	1	\$ 2.622.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.561.000

Nota 1: La cotización presentada por el concesionario Casa Toro Vitrina RN AV. CALI, no establece valores de impuesto, soat y matricula, en ese sentido, no es tenida en cuenta para efectos del presupuesto por estos conceptos.

Nota 2: El valor contemplado por matricula en la ciudad de Bogotá, incluye el valor del SOAT, IMPUESTO, MATRICULA.

(Ver documento anexo Excel – Estudio de Mercado Externo Vehiculos 2025).

Igualmente, y con el objetivo de validar si el estudio de mercado adelantado por la entidad se encuentra ajustado a lo establecido en el AMP, se realizó un ejercicio tomando como referencia los



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

valores publicados en el catálogo del AMP <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/vehiculos-iii> de acuerdo con los precios establecidos arrojando la siguiente información:

Valores Catálogo y Simulador:

- Vehículos Híbridos:

No.	Proveedor	Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecod a	Código CCE	Rango de potencia (HP/KV)	Potencia (HP/KV)	Puertas	Precio-2025	Tracción	Transmisión	Tipo de Combustible
1168	UT Motors-a-Casatoro2020	Vehículos Híbridos	Camperos/Camionetas	4x2	N.A.	RENAULT ARKANA TECHNIQ AT 1200CCT 4X2 6AB	Renault	8006095	CCEVeh401	N.A.	140,0	N.A.	\$ 126.500.000,00	4x2	Automático	Híbrido

Artículos de Cotización

Cotización

Lote/Segmento	División/Subdivisión	Intervalo de precios	Potencia	Puertas	Tracción	Ejes	Capacidad de carga	Unidades	valor unidad (Precio en el Catálogo incluido el descuento por volumen)	valor total	% descuento adicional	Total con Descuento
Vehículos Híbridos - Camperos/Camionetas	4x2 - N.A. - Híbrido	Intervalo de precio 1	N.A.	N.A.	4x2	N.A.	N.A.	2	\$126.500.000,00	\$253.000.000,00		\$253.000.000,00

Del catalogo y el simulador se toman los valores que se establecen para los accesorios necesarios y el mantenimiento preventivo (2 años) o 50.000 km.

- Adecuaciones y Accesorios:

Adecuaciones y Accesorios

Cotización

Descripción	Cantidad	SI / No	Observaciones	Valor Unitario	valor total	% descuento adicional	Total con Descuento
Sensores de reversa en las referencias a costo del Proveedor		NO			\$0,00		\$0,00
Adhesivo de emblemas (por m2)		NO			\$0,00		\$0,00
Alarma (por unidad)	2	SI		No Aplica	\$0,00		\$0,00
Barra de luces, sistema de perilloneo y sirena (por unidad)		NO			\$0,00		\$0,00
Cintas Retroreflectiva (por metro lineal)		NO			\$0,00		\$0,00
Sensor de reversa (por unidad)		NO			\$0,00		\$0,00
Cojinería en cuero		NO			\$0,00		\$0,00
Dispositivo de localización vehicular (AVL)		NO			\$0,00		\$0,00
Sistema de Rastreo Satelital con Monitoreo		NO			\$0,00		\$0,00
Luces Exploradoras		NO			\$0,00		\$0,00
Fornos para los asientos (por silla)		NO			\$0,00		\$0,00
Llantas doble propósito (por llanta)		NO			\$0,00		\$0,00
Luces Perimetrales		NO			\$0,00		\$0,00
Película de seguridad (por vidrio)	12	SI		\$121.980,00	\$1.463.760,00		\$1.463.760,00
Pintura (10% del exterior del Vehículo)		NO			\$0,00		\$0,00
Piso en poliuretano (por m2)		NO			\$0,00		\$0,00
Radio Móvil (por unidad)		NO			\$0,00		\$0,00
Vidrio polarizado (por vidrio)	4	SI		\$121.980,00	\$487.920,00		\$487.920,00
Seguridad Antirrobo para espejos, pemos y repuesto		NO			\$0,00		\$0,00
Airbags Laterales		NO			\$0,00		\$0,00
Airbags de cortina		NO			\$0,00		\$0,00
Control de tracción		NO			\$0,00		\$0,00
Aire Acondicionado climatizado con manejo digital		NO			\$0,00		\$0,00
Computador de abordo (consumos parciales de combustible)		NO			\$0,00		\$0,00
Discos ventilados en las cuatro ruedas		NO			\$0,00		\$0,00
Precio del Cargador		NO			\$0,00		\$0,00

- Mantenimiento Preventivo 2 años o 50.000 km:

Mantenimiento Preventivo

Cotización

Descripción	SI / No	Valor Unitario	valor total	% descuento adicional	Total con Descuento
50 mil Km o 2 años	SI	\$4.507.161,00	\$9.014.322,00		\$9.014.322,00



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Se realizó la comparación objetiva del catálogo del AMP y el Simulador, teniendo en cuenta que los valores presentados en los simuladores representan los valores techos y no los mínimos presentados por parte de los proveedores del acuerdo marco de precios, en este sentido la Entidad en aras de garantizar una adecuada proyección del presupuesto asignado para el cumplimiento del objeto contractual, realizó la verificación de los precios presentados por parte de los proveedores con los cuales se determinaron los precios mínimos a los que se podrían adquirir los vehículos y el pago de los impuestos (Impuesto vehicular, semaforización, servicios, Derechos de matrícula, SOAT) y accesorios necesarios.

De acuerdo con el estudio de mercado, se utiliza la metodología de PROMEDIO, por lo que se estima un presupuesto oficial para el presente proceso hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$266.673.680) incluido IVA Y COSTOS DE IMPUESTOS, SEMAFORIZACIÓN, MATRICULA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SOAT, MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2 AÑOS O 50.000 KM Y ACCESORIOS.** Conforme se indica a continuación:

VALORES TOTALES VEHICULOS HIBRIDOS	
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Valor Vehículos Cant. 2	\$ 253.146.668
Valor Impuestos	\$ 2.561.000
Valor Accesorios	\$ 1.951.680
Valor Mantenimiento	\$ 9.014.332
VALOR TOTAL	\$ 266.673.680

FORMA DE PAGO (IDEAM)

Para efectuar el pago EL CONTRATISTA deberá presentar:

La Factura o documento equivalente. Según lo ordena el párrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos.”

El IDEAM pagará el valor del contrato mediante UN (1) solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previa presentación de las facturas correspondientes y la aprobación por parte del supervisor del contrato de los bienes exigidos en el Contrato.

El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. La cancelación del valor del contrato, por parte de la entidad se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignación en la cuenta que posea el Contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

Así mismo, si los documentos para realizar el pago correspondiente al mes de septiembre de 2025 se radican en el transcurso de este mes, estaría sujeto además a la circular de cierre emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

SUPERVISOR

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos o el funcionario que se designe por parte del ordenador del gasto, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Los vehículos deben ser entregados en el lugar que se determine en el contrato, sin ningún costo adicional para la entidad.
2. Garantizar que el vehículo sea entregado en perfectas condiciones y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas, de calidad y de seguridad que se hayan estipulado en el contrato, especialmente las relacionadas con su tecnología híbrida.
3. Asumir la responsabilidad de cualquier falla o imperfecto que pudiera presentarse en el vehículo dentro del período de garantía.
4. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido y bajo las condiciones técnicas y económicas pactadas.
5. Ofrecer una capacitación de al menos 8 horas al personal designado por el supervisor del contrato sobre la conducción, componentes básicos, seguridad vial y conducción a la defensiva.
6. Entregar un manual de usuario y un manual de mantenimiento preventivo para cada vehículo.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier novedad e irregularidad que advierta en el desarrollo de este.
8. Prever, garantizar y manifestar expresamente que durante el plazo de ejecución del contrato mantendrá los precios, descuentos y garantías ofrecidos en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso.
9. Responder por los daños y/o perjuicios causados a los bienes de la entidad y/o a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Garantizar durante el traslado y entrega de los vehículos que, en caso de presentarse daño, pérdida o robo de estos, el contratista deberá reponerlos en las condiciones ofertadas respetando las especificaciones técnicas requeridas.
11. Entregar los vehículos con los documentos de Ley necesarios para la circulación en carretera.

Nota: Los servicios serán solicitados y autorizados mediante la firma del supervisor del contrato designado por el **IDEAM** para tal fin. Ningún otro servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios, por lo tanto, el **IDEAM** no tramitará pagos por servicios autorizados por personal diferente al Supervisor del contrato.

El IDEAM entiende que con la simple presentación de la propuesta el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones establecidas en el presente numeral. Cualquier condicionamiento expreso en contrario, será causal de rechazo de la propuesta.



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

GARANTÍAS A EXIGIR AL CONTRATISTA ¹⁰

Garantía de Cumplimiento a favor de la entidad compradora:

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE (NO APLICA)

ANÁLISIS DEL SECTOR (NO APLICA)

ANÁLISIS DE RIESGOS

NA (Fue realizado por CCE en el proceso licitatorio)

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Describa en este punto las condiciones del contrato a celebrar)

Comprende vigencias futuras: SI

NO

Este proceso no comprende vigencias futuras.

BIENES EXCLUIDOS DE IVA

(Describa si los bienes y/o servicios a contratar se encuentran excluidos del IVA)

Los bienes y/o servicios a contratar si ___ no **X** se encuentran excluidos del IVA

RECOMENDACIONES



**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO
DE PRECIOS Y TVEC**

Código: GJC-F028

Versión: 03

Fecha: 22/07/2025

En razón de la necesidad de adelantar las actividades antes relacionadas, de conformidad con los motivos expuestos y soportados en el presente estudio y contando el IDEAM con los recursos económicos disponibles en su Presupuesto General de Rentas y Gastos, de la vigencia de 2025 para satisfacer la necesidad aquí determinada, se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos, para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto.

FIRMAS

Funcionario o contratista que elaboró el documento:

Supervisor

Elaboró: Walter Steven Perilla Novoa
Contratista Secretaría General

Nombre: EDILIA ALEJANDRA PINZON BOBADILLA
Cargo: Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos

Usuario Comprador TVEC: Edilia Alejandra Pinzón Bobadilla

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	12/01/2016	Creación del documento
02	09/01/2024	Actualización de documento
03	22/07/2025	Se actualiza el Formato de acuerdo con el memorando enviado por la OAP memorando 20251100097283 lineamientos para la actualización documental en el marco de la implementación del aplicativo suite visión. El código pasa de A-GJ-F028 a GJC-F028